



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Libre designación. Resolución de 17 de mayo de 2019, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo 25240

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral



de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura 25243

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura 25245

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (San Isidro de Miajadas, SCL) 25247

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (San Valeriano Extremeño, SCL) 25254

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT n.º 9999 Haciendasbio) 25261

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Tabacos de Talayuela) 25268

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Santiago Prieto Sánchez) 25275

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al



proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Malpartida 5", y "Malpartida 4" en la localidad de Malpartida de Plasencia". Expte.: AT-9121 **25282**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 51/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 244/2018 **25286**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Acuerdo de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en la redelimitación de la UA-5 (dotacional deportivo), y la creación de una nueva UA-3 (industrial) anexa a la misma, con la simultánea modificación de la vigente normativa de uso industrial aplicable al municipio (artículos 77, 81, 83 y 85) **25288**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en una nueva redelimitación de la UA-5 (dotacional deportivo), y la creación de una nueva UA-4 discontinua (industrial), con la simultánea modificación de la vigente normativa de uso industrial aplicable a este ámbito concreto (artículos 77, 81, 83 y 85) **25310**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 16 de enero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Corporación Municipal" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del anexo X del convenio y de la cuantía y valoración del complemento específico del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local (modificando de facto el anexo IX del convenio) **25329**

Calendario escolar. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2019/2020 **25333**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 27 de febrero de 2019 sobre notificación del fallo dictado en el juicio verbal n.º 266/2018 **25346**

V ANUNCIOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Subastas. Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se hace pública la adjudicación definitiva los lotes ofertados en el procedimiento de enajenación mediante subasta pública de varios bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2019/001-SUB.VEH.PAT **25348**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de líneas de media tensión y traslado y aumento de potencia de centro de transformación en la parcela 50, polígono industrial "Charca del Hambre", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)". Expte.: AT-5214-1 **25357**

Puntos de recarga eléctrica. Anuncio de 16 de mayo de 2019 por el que se le da publicidad a la Instrucción n.º 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se determina la información que deben remitir los titulares de puntos de recarga para vehículos eléctricos de acceso público y su periodicidad **25358**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de granja para la cría de insectos. Situación: parcela 91 del polígono 2. Promotor: D. Juan Diego Romero Cubero, en Puebla de la Calzada **25363**

Información pública. Anuncio de 29 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 177 del polígono 9. Promotora: D.ª Inmaculada Barrero Gordillo, en La Zarza **25363**



Información pública. Anuncio de 29 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de cantera y aserradero de granito. Situación: parcela 73 del polígono 20 (subparcela 34), parcela 129 del polígono 19 (subparcela 75), parcela 129 del polígono 19 y parcela 73 del polígono 20. Promotora: Granitos Hermanos Orellana Stone, SL, en Quintana de la Serena **25364**

Formalización. Anuncio de 15 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adeshados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. (Lote 8.- Acondicionamiento y mejora de la pista de La Nava que discurre por montes de utilidad pública de la Comarca de La Siberia)". Expte.: 1852OB1FR419 **25365**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 10 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato del acuerdo marco para el suministro de "Equipos de cobertura quirúrgica desechable para quirófanos, hemodinámica y paritorio, con instalación y puesta en marcha del sistema logístico asociado, con destino al Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1118013674/18/PA **25367**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 16 de mayo de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes de 16 a 18 años, correspondientes al ejercicio 2018 **25369**

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 15 de mayo de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **25371**

Planeamiento. Anuncio de 15 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana **25371**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Anuncio de 14 de mayo de 2019 sobre declaración de la viabilidad de actuación urbanizadora de la APE F1.02 del Plan General Municipal **25372**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo.

(2019061277)

Por Resolución de fecha 5 de abril de 2019 (Diario Oficial de Extremadura núm. 76, de 22 de mayo), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO :

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el anexo a la presente resolución al funcionario que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la



presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 17 de mayo de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0002. Denominación del puesto: Secretario/a del Gerente. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: doña Ana María Garlito Jerez N.R.P. *****52613 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura. (2019061297)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVE :

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE
COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY
6/2019, DE 20 DE FEBRERO, DEL ESTATUTO DE
LAS PERSONAS CONSUMIDORAS DE
EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 13, 17.2, 28.6 y 29 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura.
- 2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

17 de abril de 2019.

MERITXELL BATET LAMAÑA,

Ministra de Política Territorial y
Función Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES,

Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019061298)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVE :

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE
COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL DECRETO
LEY 1/2019, DE 5 DE FEBRERO, DE MEDIDAS
URGENTES PARA EL FOMENTO DEL JUEGO
RESPONSABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los apartados uno y ocho del artículo único del Decreto ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la redacción dada a los artículos 6.7 y 41.1 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.
- 2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

24 de abril de 2019.

MERITXELL BATET LAMAÑA,

Ministra de Política Territorial y
Función Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES,

Vicepresidenta y Consejera
de Hacienda y Administración Pública

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (San Isidro de Miajadas, SCL).

(2019061182)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D/Dña Pablo Avis de Gracia, con NIF *****059Q, actuando en nombre propio o en representación de San Isidro de Miajadas, SCL con domicilio en Avda. de Los Gremios, n.º 15-17 de Miajadas y NIF F10021343, inscrita en el Registro de Cooperativas de Cáceres, el día 6 de marzo de 1991, (en su caso, tomo clave 211, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Cáceres, D/Dña. Ignacio Ferrer Cazorla, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro Ilustre Colegio de Cáceres, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y San Isidro de Miajadas, SCL que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado San Isidro de Miajadas, SCL se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: PABLO AVIS DE GRACIA

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (San Valeriano Extremeño, SCL).

(2019061183)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Manuel Pérez Márquez, con NIF *****491V, actuando en nombre propio o en representación de San Valeriano Extremeño SCL con domicilio en Prolongación Ronda Oeste S/N y NIF F-06021976, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 29 de diciembre de 1980, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a 02 de diciembre de 2016 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo V, folio 181/H, hoja 181, inscripción 24), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y San Valeriano Extremeño SCL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado San Valeriano Extremeño SCL se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: MANUEL PEREZ MARQUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT n.º 9999 Haciendasbio).

(2019061184)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D/Dña José Miguel Sánchez Barbancho, con NIF *****495F, actuando en nombre propio o en representación de SAT n.º 9999 Haciendasbio con domicilio en Ctra. EX 209 Mérida-Montijo, km 56,4 06800 Mérida y N.I.F. V06543813, inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el día 24 de Septiembre de 2008, (en su caso, tomo II, folio 8, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Sevilla, D/Dña. José María Manzano Gómez, protocolo 525 de fecha a 29 de marzo de 2017 inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, (en su caso en el tomo II, folio 208, hoja _____, inscripción 4), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y SAT 9999 Haciendasbio que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SAT 9999 HACIENDASBIO se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: SAT 9999 HACIENDASBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Tabacos de Talayuela). (2019061185)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D/Dña Nicasio López Bote, con NIF *****784H, actuando en nombre propio o en representación de SAT Tabacos de Talayuela con domicilio en Pol. Ind. Alcantarilla, Parc. A y NIF V-10146561, inscrita en el Registro SSAATT de C. A. Extremadura, el día 19 de febrero de 1993, (en su caso, tomo 47, folio 147, hoja 9322, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____

de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y SAT Tabacos de Talayuela que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SAT Tabacos de Talayuela se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: NICASIO LÓPEZ BOTE

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Santiago Prieto Sánchez). (2019061186)

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 18 de Marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D/Dña Santiago Prieto Sanchez, con NIF *****852B, actuando en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Santiago Prieto Sanchez que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Santiago Prieto Sanchez se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: SANTIAGO PRIETO SANCHEZ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Malpartida 5", y "Malpartida 4" en la localidad de Malpartida de Plasencia". Expte.: AT-9121. (2019061225)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de Media Tensión entre los centros de transformación "Malpartida 5", y "Malpartida 4" en la localidad Malpartida de Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Malpartida 5", y "Malpartida 4" en la localidad Malpartida de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Celda de línea existente en CT" Malpartida 5".

Final: Celda de línea existente en CT" Malpartida 4".

Longitud: 0,563 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Emplazamiento: Calle Margarita, Paseo de Extremadura (Ctra. CC-116), Ronda de Monfragüe, Camino Municipal, Travesía Diputación, Avenida Martínez Campos y Parque Municipal.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 51/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 244/2018. (2019061228)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Centro de Negocios Medea, SL, contra la Resolución de la Consejería de Economía e Infraestructuras de 19 de diciembre de 2017 por la que se declaró el desistimiento de la solicitud de subvención presentada por la recurrente al amparo del Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura y de la Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2017, por no subsanar los defectos detectados en la misma, ordenando el archivo y cierre del expediente AEE-17-00-32, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 12 de febrero de 2019. Dicha sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Así mismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia número 51, de 12 de febrero de 2019, a la Consejera de Economía e Infraestructuras, competencia que se encuentra delegada, para el presente caso, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas por Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto de 2018).

Establece además el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.



Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 51/2019, dictada el 12 de febrero de 2019, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que acogiendo la petición subsidiaria interpuesta por el Procurador Sr. García Luengo, en nombre de Centro de Negocios Medea, SL, frente a la resolución de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 19 de diciembre de 2017, declaramos la anulación de la misma entendiéndose que se ha subsanado el requerimiento, procediéndose a continuar el procedimiento correspondiente. Ello con imposición de costas a la Administración demandada”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
PD, El Director General de Industria,
Energía y Minas
(Resolución de 2 de agosto de 2018,
DOE n.º 152 de 6 de agosto de 2018),
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ACUERDO de 31 de enero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en la redelimitación de la UA-5 (dotacional deportivo), y la creación de una nueva UA-3 (industrial) anexa a la misma, con la simultánea modificación de la vigente normativa de uso industrial aplicable al municipio (artículos 77, 81, 83 y 85). (2019AC0043)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Siruela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX / DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Así, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-



administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I**

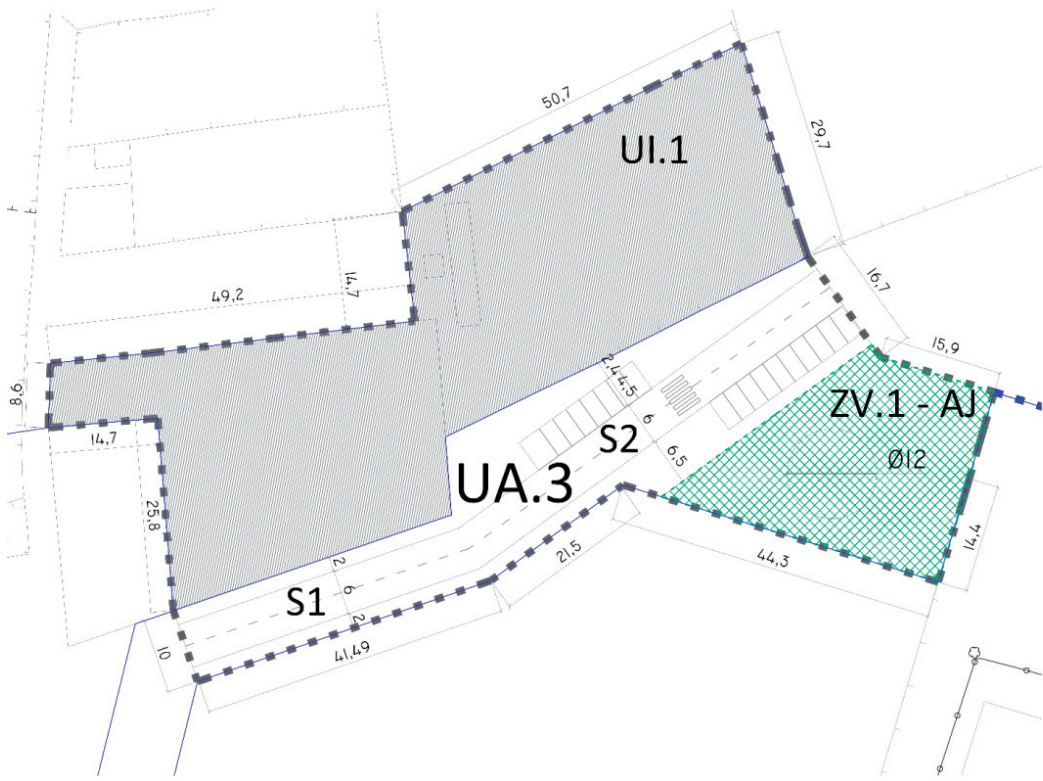
Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de enero de 2019 se crea la Unidad de Actuación UA-3, se modifican la ficha de la Unidad de Actuación UA-5 y los artículos 77 "Parcela mínima", 81 "Ocupación", 83 "Altura de la edificación" y 85 "Edificabilidad", quedando las fichas de la UA-3 y de la UA-5 y los artículos como sigue:

Ficha Urbanística de la UA-3.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
NOMBRE	UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-3	UA -3
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
SUPERFICIE TOTAL: 5.026 m ²		
USOS GLOBAL: USO INDUSTRIAL		USO COMPATIBLE: TERCIARIO
APROVECHAMIENTO EDIFICABLE TOTAL: 3.405,6 m ²		APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,68m ² / m ² m ²
RESERVA DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS: 18 SEGÚN EL ARTÍCULO 74 LSOTEX Y ARTÍCULO 28 RPEX: 17		



SEÑALAMIENTO INDICATIVO DEL PERÍMETRO





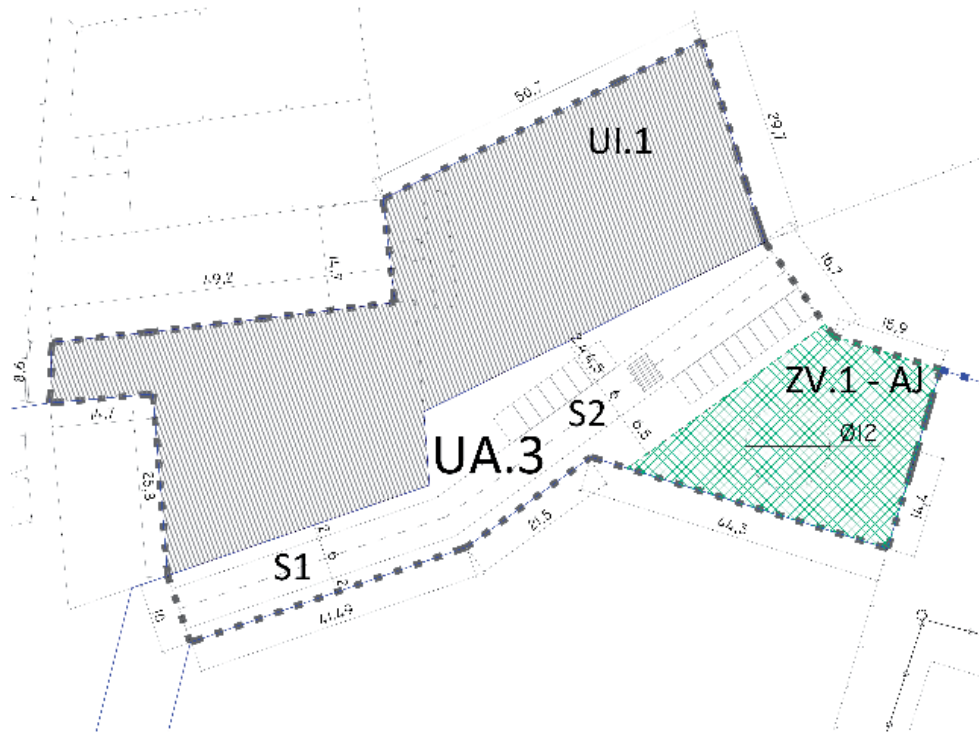
ORDENACIÓN DETALLADA			
OBJETIVOS	Con la ordenación de estos terrenos se pretende el desarrollo de suelo para la implantación de tejido industrial.		
DESARROLLO	Para su desarrollo es necesario el Programa de Ejecución, proyecto de urbanización, compensación o reparcelación y ejecución de la urbanización		
INICIATIVA:	PRIVADA		
USO ESPECÍFICO:	INDUSTRIAL		
USOS COMPATIBLES:	TERCIARIO, ARTESANAL Y EQUIPAMIENTOS		
USOS PROHIBIDOS:	TODOS LOS DEMÁS		
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA:	NAVES INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
PROPIEDAD DEL SUELO:	PÚBLICO-PRIVADA		
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	SISTEMA DE COMPENSACIÓN		
INSTRUMENTO DE GESTIÓN:	PROGRAMA DE EJECUCIÓN		
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
Superficie Total m ² :	5.026 m ²	Edificabilidad Total m ²	3.405,6 m ² Ordenanza?)
N.º Max. Viv	-	Edificabilidad Máxima Global m ² /m ²	0,68 m ² /m ²



APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADO			CESIONES DEL SUELO		
Uso Pormenorizado:		Industrial			
Ordenanza	M ² Suelo	M ² Construido			
Industrial – Suelo Urbano (ID-SU)	UI1: 2.838 m ²	3.405,6 m ²	Usos Públicos	M ² Suelo	%
	Alineaciones y Rasantes	A VIAL	Zona Verde	762 m ²	15,14 %
	Retranqueos	NO	Viario	1.426 m ²	25,38 %
	Retranqueos				
	Parcela Mínima	300 m ²			
	Frente mínimo	15 m	Aparcamientos Públicos	18	
	Ocupación Max	100 % PB 20 % PI			
	N.º plantas	Sótano + 2	Aprovechamiento Lucrativo (10 %)	283,8 m ²	10 %
	Altura Máxima a	9 m			
	Edificabilidad Max.	1,2 m/m	Equipamiento	-	
Volumen Edificable	No se define	Otros	-	-	



SEÑALAMIENTO INDICATIVO DEL PERÍMETRO



NOTA: Consumo de agua máximo establecido por Confederación Hidrográfica del Guadiana 1.361,76 m³/año

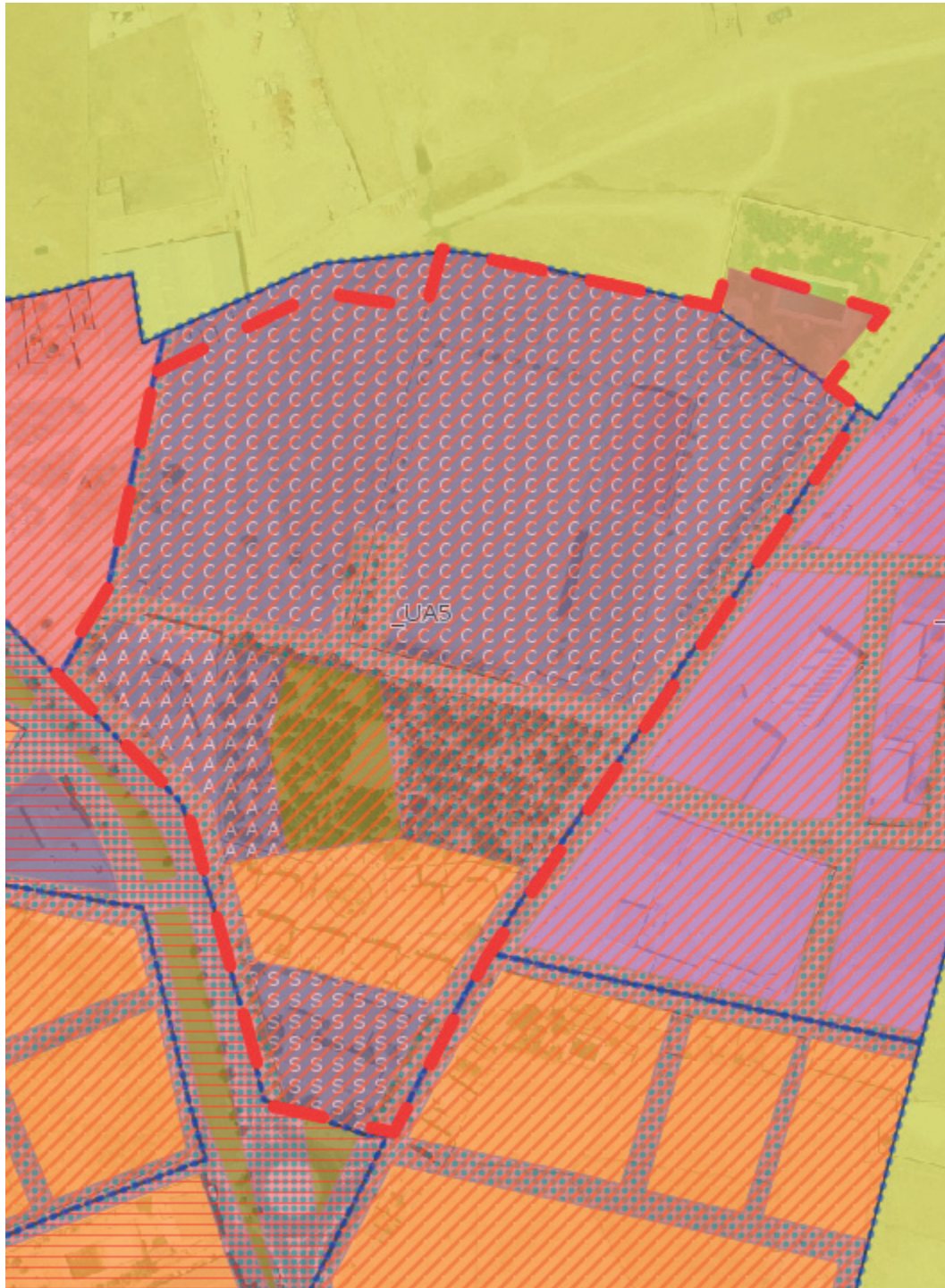
**Ficha Urbanística de la UA-5.**

TIPO DE ORDENACIÓN:	ORDENACIÓN DETALLADA		
OBJETIVOS	Describir la Actuación 5 tras la modificación 1/2017		
DESARROLLO	Para el desarrollo de los terrenos aún no puestos en uso es necesario proyecto de urbanización, compensación o reparcelación y ejecución de la urbanización		
INICIATIVA:	PÚBLICA		
USO ESPECÍFICO:	DOTACIONAL Y RESIDENCIAL		
USOS COMPATIBLES:	TERCIARIO, ARTESANAL Y EQUIPAMIENTOS		
USOS PROHIBIDOS:	TODOS LOS DEMÁS		
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA:	DOTACIONAL Y RESIDENCIAL UNIFAMILIAR		
PROPIEDAD DEL SUELO:	PÚBLICO-PRIVADA		
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	SISTEMA DE COMPENSACIÓN		
INSTRUMENTO DE GESTIÓN:	PROGRAMA DE EJECUCIÓN		
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
Superficie Total m ² :	53.802 m ² *	Edificabilidad Total m ²	5.712 m ² t Ordenanza?)
N.º Max. Viv	-	Edificabilidad Máxima Global m ² /m ²	0,094 m ² /m ²



APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADO			CESIONES DEL SUELO		
Uso Pormenorizado:		RESIDENCIAL			
Ordenanza	M ² Suelo	M ² Construido			
RESIDENCIAL DE ENSANCHE	2380	5.712 m ²	Usos Públicos	M ² Suelo	%
	Alineaciones y Rasantes	A VIAL	Zona Verde	9.296	17,29 %
	Retranqueos Retranqueos	NO	Viario	10.410	19,36 %
	Parcela Mínima	100 m ²			
	Frente mínimo	6 m	Aparcamientos Públicos	130	
	Ocupación Max	80 %			
	N.º plantas	3 / viales > 5 m	Aprovechamiento Lucrativo (10 %)	-	-
	Altura Máxima a	9 m			
	Edificabilidad Max.	2,5 m/m	Equipamiento	31.716	58,91 %
	Volumen Edificable	No se define	Otros	-	-

SEÑALAMIENTO INDICATIVO DEL PERÍMETRO



**Artículo 77. Parcela mínima.**

1. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición como solar edificable a efectos de nueva parcelación, serán las siguientes:

- Superficie mínima: 100 m².
- Fachada Mínima: 6 metros.
- Fondo mínimo: 10 metros.
- Separación mínima entre linderos enfrentados: 6 metros.

1.1. Para el uso Industrial asociado a la Unidad de Actuación 3 (UA-3) serán las siguientes:

- Superficie mínima: 300 m².
- Fachada Mínima: 15 metros.
- Fondo mínimo: Resultado de otras condiciones.

2. Serán también edificables las que no reúnan las condiciones anteriores, pero se encuentre inscritas en el Registro de la Propiedad o en el Catastro de esa localidad, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Delimitación.

Artículo 81. Ocupación.

La superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será el 80 por 100, salvo en solares de menos de 100 m². para construir una sola vivienda, que se permitirá ocupar hasta la totalidad de solar.

Para el uso Industrial en a la Unidad de Actuación 3 (UA-3), será del 100 por 100 en planta baja y del 20 por 100 en planta primera.

Artículo 83. Altura de la edificación.

Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:

- a) para una planta: 5 metros de altura máxima.
- b) para dos plantas: 7 metros de altura máxima.
- c) para dos plantas y desván: 8 metros de altura máxima.
- d) para tres plantas: 10 metros de altura máxima.



e) para sótanos y semisótanos, no se establece limitación.

Sólo podrán edificarse tres plantas en calles de ancho superior a cinco metros.

Para el uso Industrial en a la Unidad de Actuación 3 (UA-3) será de 9 metros de altura.

Artículo 85. Edificabilidad.

- 1) El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta, es el resultante de las condiciones del número de plantas y ocupación establecidas en los artículos 81 y 82 de estas Normas.
- 2) Se expresará en m^2/m^2 .
- 3) En ningún caso podrá ser superior a $2,5 m^2/m^2$.
- 4) El coeficiente de edificabilidad sobre parcela se aplicará sobre la superficie neta Edificable, es decir, por la comprendida entre las alineaciones oficiales.
- 5) Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 3 (UA-3) será de $1,2 m^2/m^2$.

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO

En atención a lo expresado en artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015) se redacta a continuación resumen ejecutivo de la modificación puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Siruela (Badajoz) que consiste en la Redelimitación del Sector de suelo Urbano No Consolidado (Actuación 5.º), Reclasificando terrenos que pasan de tener la clasificación de Suelo No Urbanizable Común (SNUC) a Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), Redelimitación de los terrenos de suelo Urbano No Consolidado de Uso Deportivo perteneciente a la Actuación 5.ª definida en las normas subsidiarias. Y la creación de un unidad de actuación de Suelo Urbano No Consolidado, reclasificando terrenos que pasan de tener la clasificación de Suelo No Urbanizable Común (SNUC) a Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) y delimitando una Unidad de Actuación de Suelo Urbano No Consolidado (U.A.3) en la que se incluyen terrenos reclasificados y recalificados y se adapta el viario afectado a la realidad existente.

Además se propone la creación de una ordenanza específica para el uso industrial que regule de manera más coherente los parámetros urbanísticos que permitan la construcción de naves de pequeño y medio tamaño con ocupación total o parcial del solar, cuestión que las actuales NNSS. Vigentes no precisan adecuadamente.

El suelo objeto de la modificación se define como la superficie de suelo aportada por las siguientes fincas catastrales:

DATOS CATASTRALES							
POLÍG.	PARC.	PARAJE	REFERENCIA	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	SUPERFICIE INCLUIDA (m ²)	TITULARIDAD	
5	80	LA CRUZ CHIQUITA (SIRUELA)	06125A005000800000AR	5.126		Manuel Mundi Pizarro	SUELO NO URBANIZABLE COMÚN
5	81	LA CRUZ CHIQUITA (SIRUELA)	06125A005000810001SF	1.640		Manuel Mundi Pizarro	SUELO NO URBANIZABLE COMÚN
5	378	LA CRUZ CHIQUITA (SIRUELA)	06125A005003780001SE	41.025		DOMINIO PÚBLICO AYUNTAMIENTO	SUELO NO URBANIZABLE COMÚN



<i>DIRECCIÓN</i>	<i>DATOS CATASTRALES</i>				<i>CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA</i>
C/ DESCONOCIDA X 21 (SIRUELA)	2669344UJ2126N0001TS	25.338		DOMINIO PÚBLICO AYUNTAMIENTO	SUELO URBANO
AV. CRUZ CHIQUITA, 4 (SIRUELA)	2669346UJ2126N0001MS	36.538		DOMINIO PÚBLICO AYUNTAMIENTO	SUELO URBANO

La modificación propuesta se plasma en la redacción de los artículos 77, 81, 83, 85 de las Normas Subsidiarias de la forma que sigue:

CAPÍTULO II

NORMAS ESPECÍFICAS DEL SUELO URBANO

Sección 1.^a CONDICIONES DE LAS PARCELAS

Artículo 77. Parcela mínima.

1. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición como solar edificable a efectos de nueva parcelación, serán las siguientes:

- Superficie mínima: 100 m².
- Fachada Mínima: 6 metros.
- Fondo mínimo: 10 metros.
- Separación mínima entre linderos enfrentados: 6 metros.



Innovación introducida

“Para el uso Industrial asociado a la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) serán las siguientes:

- Superficie mínima: 300 m².
- Fachada Mínima: 15 metros.
- Fondo mínimo: Resultado de otras condiciones”.

2. Serán también edificables las que no reúnan las condiciones anteriores, pero se encuentre inscritas en el Registro de la Propiedad o en el Catastro de esa localidad, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Delimitación.

[...]

Sección 2.^a CONDICIONES DE VOLUMEN

[...]

Artículo 81. Ocupación.

La superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será el 80 por 100, salvo en solares de menos de 100 m². para construir una sola vivienda, que se permitirá ocupar hasta la totalidad de solar.

Innovación introducida

Para el uso Industrial en a la Unidad de Actuación 3 (U.A.3), será del 100 por 100 en planta baja y del 20 por 100 en planta primera.

[...]

Artículo 83. Altura de la edificación.

Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:



- a) para una planta: 5 metros de altura máxima.
- b) para dos plantas: 7 metros de altura máxima.
- c) para dos plantas y desván: 8 metros de altura máxima.
- d) para tres plantas: 10 metros de altura máxima.
- e) para sótanos y semisótanos, no se establece limitación.

Sólo podrán edificarse tres plantas en calles de ancho superior a cinco metros.

Innovación introducida
Para el uso Industrial en a la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) será de 9 metros de altura.

[...]

Artículo 85. Edificabilidad.

- 1) El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta, es el resultante de las condiciones del número de plantas y ocupación establecidas en los artículos 81 y 82 de estas Normas.
- 2) Se expresará en m^2/m^2 .
- 3) En ningún caso podrá ser superior a $2,5 m^2/m^2$.
- 4) El coeficiente de edificabilidad sobre parcela se aplicará sobre la superficie neta edificable, es decir, por la comprendida entre las alineaciones oficiales.

Innovación introducida
Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) será de $1,2 m^2/m^2$.

Las NNSS vigentes no establecen condiciones de uso en suelo urbano.



La modificación propuesta define los usos permitidos en suelo urbano de uso industrial en a la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) según sigue:

CAPÍTULO V
CONDICIONES DE USO EN SUELO URBANO

Sección 1.ª CONDICIONES DE USO

Artículo 120. Usos Permitidos y usos prohibidos.

Innovación introducida

En suelo Urbano de uso Industrial en la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) se autorizan los siguientes usos:

- Uso Mayoritario: Industrial
- Uso Compatible: Público y terciario, categorías:
 - a. Administrativo
 - b. Comercial
 - c. Espectáculos
 - d. Garajes y aparcamientos
 - e. Hotelero
 - f. Oficinas
- Usos prohibidos: Los no expresamente permitidos.

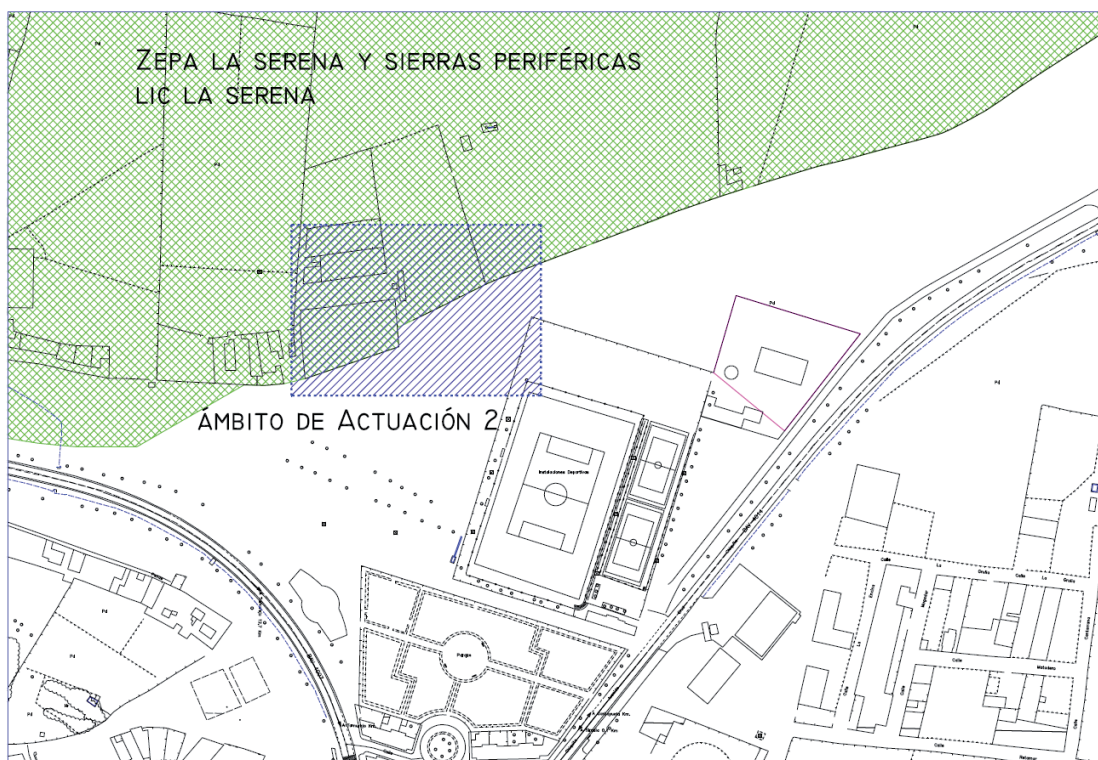
EXTRACTO EXPLICATIVO DE POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES

1. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.

Una vez aprobado el instrumento de planeamiento presentado, se procederá a la inmediata transformación urbanística de los mismos con el fin de poder disponer de la manera más ágil posible de suelo industrial para la puesta en marcha de la actividad, completándose la ordenación con zonas verdes naturales.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN.

Parte de los terrenos incluidos en la Modificación Puntual 1/2017,, se encuentran en el área incluida en la red Natura 2000. Estando catalogados dentro de las NNSS vigentes de Siruela como Suelo no Urbanizable.



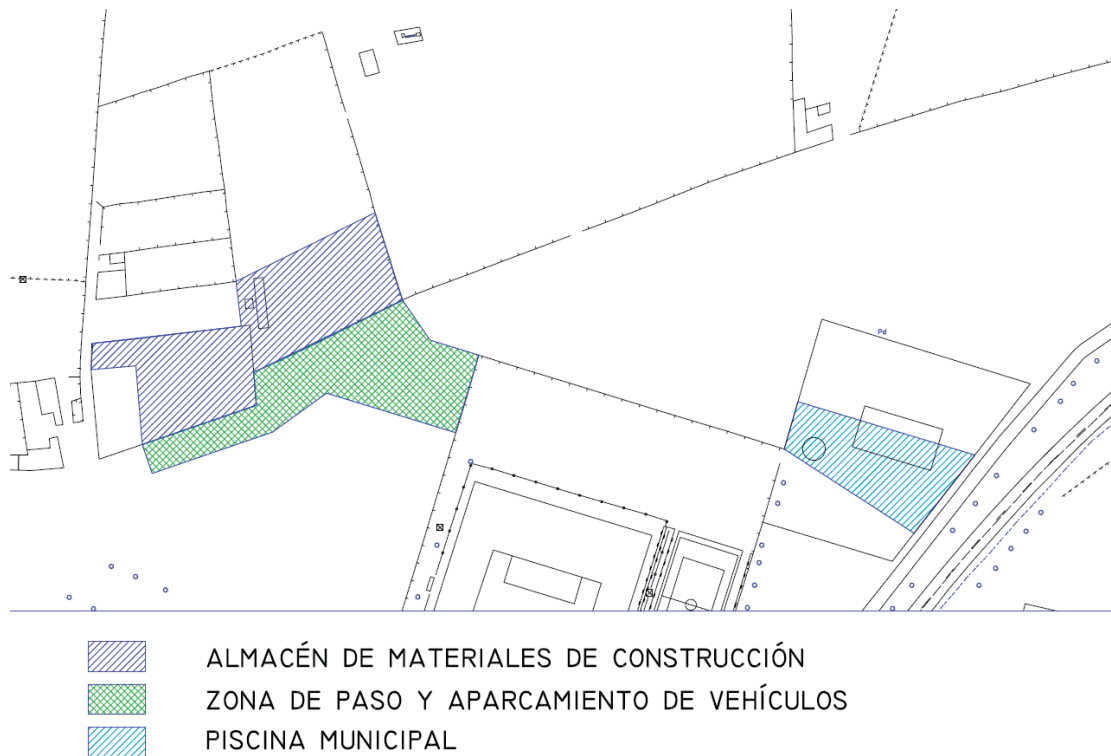
Son terrenos definidos catastralmente como:

Clase: Rústico.

Uso: Agrario.

Cultivo: Improductivo/Pastos.

A continuación se detallan las actividades desarrolladas en los terrenos afectados.



El uso actual de los terrenos así como el continuo trasiego de tráfico rodado existente para su acceso supone el mayor impacto sobre el terreno, por lo que la actuación no resultará dañina en este aspecto.

3. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.

El uso actual de los terrenos así como el continuo trasiego de tráfico rodado existente para su acceso supone el mayor impacto sobre el terreno, por lo que la actuación no resultará dañina en este aspecto.

Debido a las características de los trabajos a realizar y la composición del medio natural directamente afectado, no es de esperar ningún efecto negativo que sea mínimamente significativo sobre el medio ambiente, por una parte el entorno, colindante con el suelo urbano, se encuentra muy consolidado por edificaciones y además, al respetarse el aspecto del entorno (orografía del terreno, trazados de vías, relieve, y usos de suelo, etc.) no van a existir mayores problemas que los generados por pequeñas acciones de carácter complementario y técnico.



Movimientos de tierras y explanaciones.

Las excavaciones a llevar a cabo se reducen a las propias de la apertura de cimientos y conducciones de servicios, siendo estas de poca entidad, ya que no se producirán ni explanaciones ni ataluzados, que no sean los del vial central, ya que como se ha explicado no se prevén movimientos importantes en tanto que se respetan actuales niveles y rasantes.

Transportes de materiales.

No significarán degradación del medio en tanto que se realizarán por los actuales caminos.

Desarbolado.

No se tiene previsto la tala de especie arbórea alguna.

Impacto de la actividad

El posible impacto de la actividad de la futura almazara ha sido valorado e informado favorablemente por el órgano ambiental competente.

Valoración de los efectos señalados.

Tal y como se ha expresado en los puntos anteriores, dadas las características de la actuación propuesta no se prevé que se ocasionen daños sobre el medio natural, siendo los efectos sobre el ecosistema mínimos o poco significativos.

4. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

No se prevén efectos negativos previsibles sobre la planificación territorial, en este sentido, la modificación del vigente plan territorial en tramitación permite la implantación de usos industriales en suelo no urbanizable a través de las distintas figuras de planeamiento territorial o urbanístico establecidas en la LSOTEX, así como su innovación o revisión, mediante su reclasificación urbanística.

Dicho Plan territorial aboga por la existencia de pequeños polígonos industriales vinculados a cada municipio que satisfagan las necesidades básicas de este tipo de suelo para la implantación de industrias de tamaño medio y pequeño.

Con esta modificación se dará respuesta a esas directrices marcadas por el Plan Territorial.

Redacción: Jaime Diez Honrado. Arquitecto.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 09/05/2019 y n.º BA/022/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la redelimitación de la UA-5 (Dotacional-Deportivo), y la creación de una nueva UA-3 (Industrial) anexa a la misma, con la simultánea modificación de la vigente normativa de uso industrial aplicable al municipio (artículos 77, 81, 83 y 85).

Municipio: Siruela.

Aprobación definitiva: 31/01/2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán,

• • •



ACUERDO de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativo a la modificación puntual n.º 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en una nueva redelimitación de la UA-5 (dotacional deportivo), y la creación de una nueva UA-4 discontinua (industrial), con la simultánea modificación de la vigente normativa de uso industrial aplicable a este ámbito concreto (artículos 77, 81, 83 y 85). (2019AC0044)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Siruela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Habiéndose observado que sobre el mismo ámbito de la modificación le precede otra modificación puntual n.º 1/2017 que incide también sobre la misma normativa "industrial", y que fue aprobada por esta CUOTEX con fecha 31-1-19. Deberá cumplimentarse previamente lo relativo a ella para posibilitar su entrada en vigor antes de la publicación en DOE de esta otra.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX / DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Así, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de febrero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º


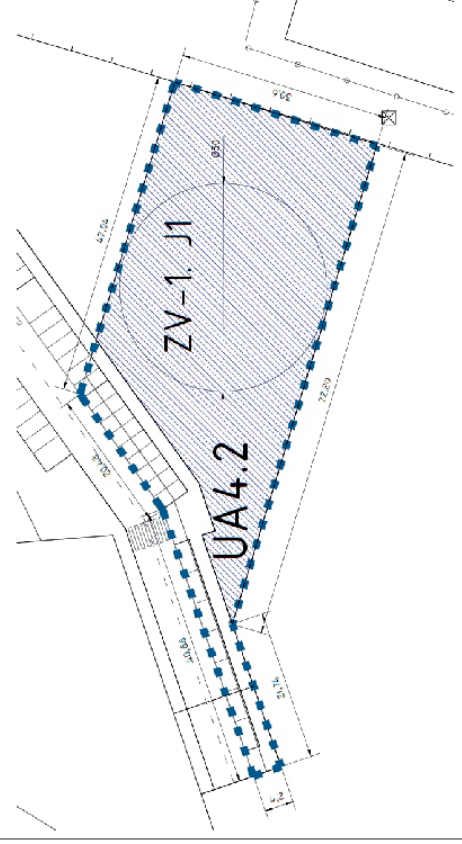
La Presidenta,


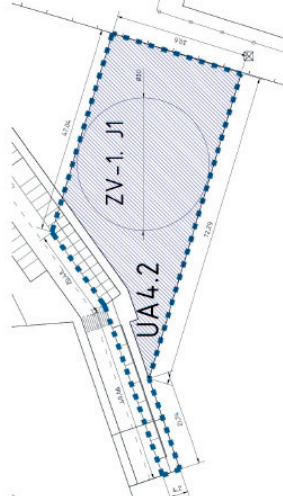
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de febrero de 2019 se crea la Unidad de Actuación UA-3, se modifican la ficha de la Unidad de Actuación UA-5 y los artículos 77 "Parcela mínima", 81 "Ocupación", 83 "Altura de la edificación" y 85 "Edificabilidad", quedando las fichas de la UA-4 y de la UA-5 y los artículos como sigue:

Ficha Urbanística de la UA-4.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
NOMBRE	UNIDAD DISCONTINUA UA -4
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	UNIDAD DE ACTUACIÓN 4. UNIDAD DISCONTINUA UA-4.1 / UA-4.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SUPERFICIE TOTAL:	10.675 m ²
USOS GLOBAL:	USO INDUSTRIAL
APROVECHAMIENTO EDIFICABLE TOTAL:	8.267 m ²
RESERVA DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS:	48
SEÑALAMIENTO INDICATIVO DEL PERÍMETRO. UA4-DELIMITACIÓN 1	SEÑALAMIENTO INDICATIVO DEL PERÍMETRO. UA4-DELIMITACIÓN 2
SEÑALAMIENTO INDICATIVO DEL PERÍMETRO. UA4-DELIMITACIÓN 1	SEÑALAMIENTO INDICATIVO DEL PERÍMETRO. UA4-DELIMITACIÓN 2
	
<p>CONSUMO MÁXIMO DE RECURSOS HÍDRICOS:</p> <p>Volumen Asignado PH: 339.000 m³/año</p> <p>Consumo del municipio s/ Informe de CHG 11/11/2017 = 284.084,32 m³</p> <p>Consumo estimado UAA* 4000 m³/ha (Dotación máxima anual s/ Plan Hidrológico) = 3.306,8 m³/año</p> <p>Total Consumo estimado Sireuela = 287.391,12 m³/año < 337.000 m³/año Asignación Plan Hidrológico</p>	

<p>TIPO DE ORDENACIÓN: ORDENACIÓN DETALLADA</p> <p>OBJETIVOS Con la ordenación de estos terrenos se pretende el desarrollo de suelo para la implantación de tejido industrial.</p>	<p>UNIDAD DISCONTINUA UA.4</p> <p>SEÑALAMIENTO INDICATIVO DEL PERÍMETRO. UA.4.1</p>  <p>UNIDAD DISCONTINUA UA.4</p> <p>SEÑALAMIENTO INDICATIVO DEL PERÍMETRO. UA.4.2</p> 																																																							
<p>DESARROLLO Para su desarrollo es necesario el Programa de Ejecución, proyecto de urbanización, compensación o reparcelación y ejecución de la urbanización</p> <p>INICIATIVA: PRIVADA</p> <p>USO ESPECÍFICO: INDUSTRIAL BAJA INTENSIDAD</p> <p>USOS COMPATIBLES: TERCIARIO, ARTESANAL Y EQUIPAMIENTOS</p> <p>USOS PROHIBIDOS: TODOS LOS DEMÁS</p> <p>TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: NAVES INDUSTRIALES Y ALMACENAJE</p> <p>PROPIEDAD DEL SUELO: PÚBLICO-PRIVADA</p> <p>SISTEMA DE ACTUACIÓN: SISTEMA DE COMPENSACIÓN</p> <p>INSTRUMENTO DE GESTIÓN: PROGRAMA DE EJECUCIÓN</p>																																																								
<p>APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL</p> <p>Superficie Total m²: 10.675 m²</p> <p>Nº Max. Viv: -</p> <p>Edificabilidad Total m²: 8.267 m²</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,77 m²/m²</p>																																																								
<p>APROVECHAMIENTO LUCRATIVO POR MENORIZADO</p> <p>Uso Pormenorizado: Industrial BAJA INTENSIDAD</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ordenanza</th> <th>M² Suelo</th> <th>M² Construido</th> <th>M²</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UJ1: 8.267</td> <td>8.267 m²</td> <td>8.267 m²</td> <td>1610</td> <td>15,04 %</td> </tr> <tr> <td>Alineaciones</td> <td>A VIAL</td> <td>Zona Verde</td> <td>798 m²</td> <td>7,47 %</td> </tr> <tr> <td>Retranqueos</td> <td>NO</td> <td>Vialito</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Parcela</td> <td>1000 m²</td> <td>Aparcamientos Públicos</td> <td>48</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Frente</td> <td>20 m</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ocupación</td> <td>80 %</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº plantas</td> <td>Sótano + 2</td> <td>Aprovechamiento Lucrativo (10%)</td> <td>826,7</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>Altura</td> <td>9 m</td> <td>Equipamiento</td> <td>m²</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Edificabilidad</td> <td>1 m/m</td> <td>Otros</td> <td>-</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Volumen</td> <td>No se define</td> <td></td> <td>-</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Ordenanza	M ² Suelo	M ² Construido	M ²	%	UJ1: 8.267	8.267 m ²	8.267 m ²	1610	15,04 %	Alineaciones	A VIAL	Zona Verde	798 m ²	7,47 %	Retranqueos	NO	Vialito			Parcela	1000 m ²	Aparcamientos Públicos	48		Frente	20 m				Ocupación	80 %				Nº plantas	Sótano + 2	Aprovechamiento Lucrativo (10%)	826,7	10 %	Altura	9 m	Equipamiento	m ²		Edificabilidad	1 m/m	Otros	-		Volumen	No se define		-		
Ordenanza	M ² Suelo	M ² Construido	M ²	%																																																				
UJ1: 8.267	8.267 m ²	8.267 m ²	1610	15,04 %																																																				
Alineaciones	A VIAL	Zona Verde	798 m ²	7,47 %																																																				
Retranqueos	NO	Vialito																																																						
Parcela	1000 m ²	Aparcamientos Públicos	48																																																					
Frente	20 m																																																							
Ocupación	80 %																																																							
Nº plantas	Sótano + 2	Aprovechamiento Lucrativo (10%)	826,7	10 %																																																				
Altura	9 m	Equipamiento	m ²																																																					
Edificabilidad	1 m/m	Otros	-																																																					
Volumen	No se define		-																																																					
<p>UNIDAD DISCONTINUA UA.4</p> <p>SITUACIÓN</p>																																																								

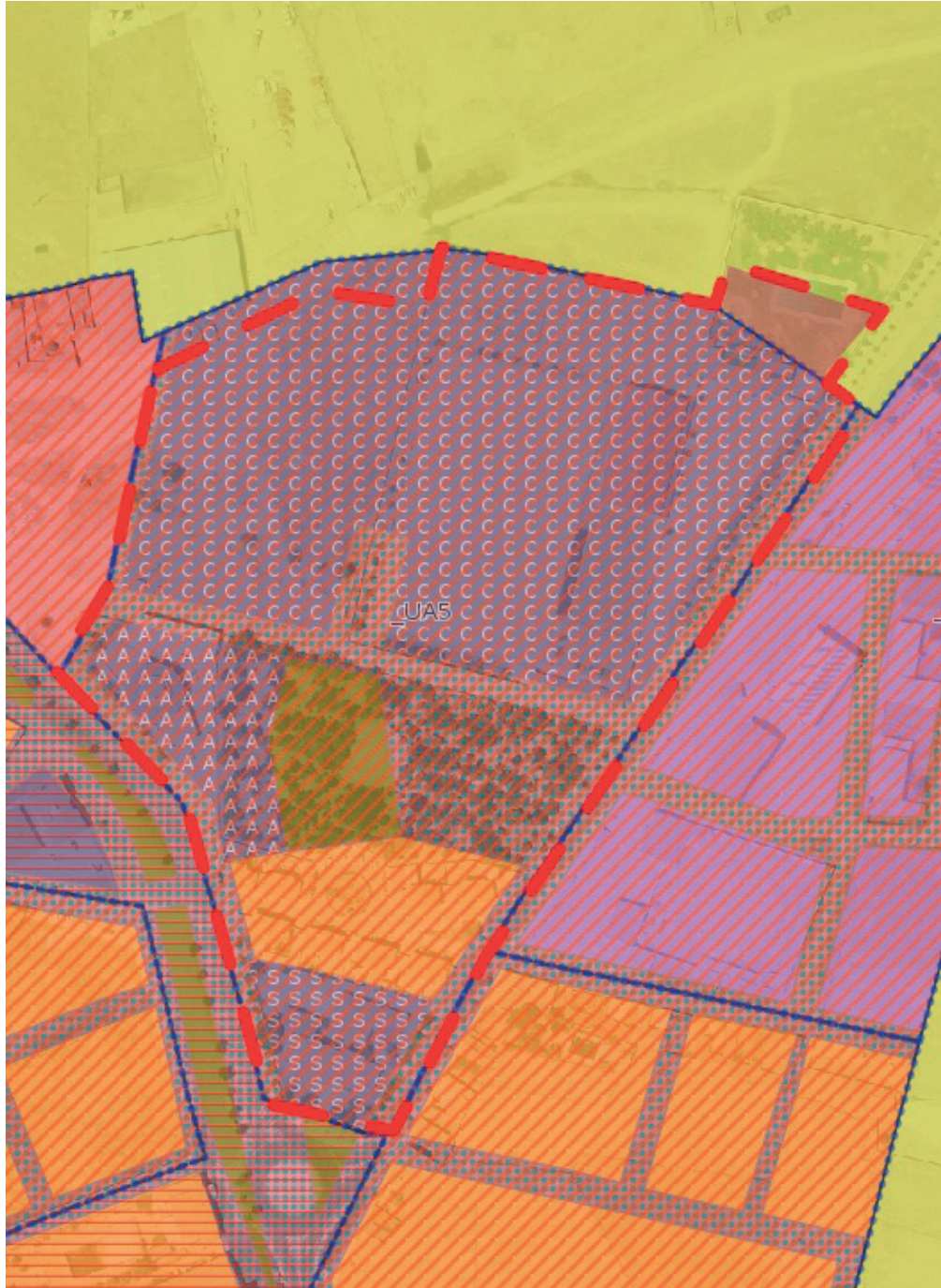
**Ficha Urbanística de la UA-5.**

TIPO DE ORDENACIÓN:	ORDENACIÓN DETALLADA		
OBJETIVOS	Describir la Actuación 5 tras la modificación 1/2017		
DESARROLLO	Para el desarrollo de los terrenos aún no puestos en uso es necesario proyecto de urbanización, compensación o reparcelación y ejecución de la urbanización		
INICIATIVA:	PÚBLICA		
USO ESPECÍFICO:	DOTACIONAL Y RESIDENCIAL		
USOS COMPATIBLES:	TERCIARIO, ARTESANAL Y EQUIPAMIENTOS		
USOS PROHIBIDOS:	TODOS LOS DEMÁS		
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA:	DOTACIONAL Y RESIDENCIAL UNIFAMILIAR		
PROPIEDAD DEL SUELO:	PÚBLICO-PRIVADA		
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	SISTEMA DE COMPENSACIÓN		
INSTRUMENTO DE GESTIÓN:	PROGRAMA DE EJECUCIÓN		
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
Superficie Total m ² :	53.802 m ² *	Edificabilidad Total m ²	5.712 m ² t Ordenanza?)



N.º Max. Viv	-	Edificabilidad Máxima Global m ² /m ²	0,094 m ² /m ²		
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADO			CESIONES DEL SUELO		
Uso Pormenorizado:		RESIDENCIAL			
Ordenanza	M ² Suelo	M ² Construido			
RESIDENCIAL DE ENSANCHE	2380	5.712 m ²	Usos Públicos	M ² Suelo	%
	Alineaciones y Rasantes	A VIAL	Zona Verde	9.296	17,29 %
	Retranqueos Retranqueos	NO	Viario	10.410	19,36 %
	Parcela Mínima	100 m ²			
	Frente mínimo	6 m	Aparcamientos Públicos	130	
	Ocupación Max	80 %			
	N.º plantas	3 / viales > 5 m	Aprovechamiento Lucrativo (10 %)	-	-
	Altura Máxima a	9 m			
	Edificabilidad Max.	2,5 m/m	Equipamiento	31.716	58,91 %
	Volumen Edificable	No se define	Otros	-	-

SEÑALAMIENTO INDICATIVO DEL PERÍMETRO



**Artículo 77. Parcela mínima.**

1. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición como solar edificable a efectos de nueva parcelación, serán las siguientes:

- Superficie mínima: 100 m²
- Fachada Mínima: 6 metros.
- Fondo mínimo: 10 metros.
- Separación mínima entre linderos enfrentados: 6 metros.

1.1. Para el uso Industrial asociado a la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) serán las siguientes:

- Superficie mínima: 300 m².
- Fachada Mínima: 15 metros.
- Fondo mínimo: Resultado de otras condiciones.

1.2. Para el uso Industrial asociado a La Unidad de Actuación 4 (U.A.4) serán las siguientes:

- Superficie mínima: 1000 m²
- Fachada Mínima: 20 metros.
- Fondo mínimo: Resultado de otras condiciones

Artículo 81. Ocupación.

La superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será el 80 por 100, salvo en solares de menos de 100 m². para construir una sola vivienda, que se permitirá ocupar hasta la totalidad de solar.

Para el uso Industrial en a la Unidad de Actuación 3 (U.A.3), será del 100 por 100 en planta baja y del 20 por 100 en planta primera.

Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 4 (U.A.4), será del 80 por 100.

Artículo 83. Altura de la edificación.

Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:



- a) para una planta: 5 metros de altura máxima.
- b) para dos plantas: 7 metros de altura máxima.
- c) para dos plantas y desván: 8 metros de altura máxima.
- d) para tres plantas: 10 metros de altura máxima.
- e) para sótanos y semisótanos, no se establece limitación.

Sólo podrán edificarse tres plantas en calles de ancho superior a cinco metros.

Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) será de 9 metros de altura.

Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 4 (U.A.4) será de 9 metros de altura.

Artículo 85. Edificabilidad.

- 1) El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta, es el resultante de las condiciones del número de plantas y ocupación establecidas en los artículos 81 y 82 de estas Normas.
- 2) Se expresará en m^2/m^2 .
- 3) En ningún caso podrá ser superior a 2,5 m^2/m^2 .
- 4) El coeficiente de edificabilidad sobre parcela se aplicará sobre la superficie neta edificable, es decir, por la comprendida entre las alineaciones oficiales.
- 5) Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) será de 1,2 m^2/m^2 .
- 6) Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 4 (U.A.4) será de 1 m^2/m^2 .

Sección 1.º CONDICIONES DE USO

Artículo 120. Usos Permitidos y usos prohibidos.

En suelo Urbano de uso Industrial en la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) y la Unidad de Actuación 4 (U.A.4) se autorizan los siguientes usos:

- Uso Mayoritario: Industrial.
- Uso Compatible: Público y terciario, categorías:
 - a. Administrativo.
 - b. Comercial.



c. Espectáculos.

d. Garajes y aparcamientos.

e. Hotelero.

f. Oficinas.

Usos prohibidos: Los no expresamente permitidos.

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO

En atención a lo expresado en artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015) se redacta a continuación resumen ejecutivo de la modificación puntual 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Siruela (Badajoz) que consiste en la redelimitación de la actuación en suelo Urbano No Consolidado (Actuación 5.º de la NNSS), Reclasificando terrenos que pasan de tener la clasificación de Suelo No Urbanizable Común (SNUC) a Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), Redelimitación terrenos de Suelo Urbano No Consolidado de Uso Deportivo perteneciente a la Actuación 5.ª definida en las normas subsidiarias. Y la creación de una Unidad de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, reclasificando terrenos que pasan de tener la clasificación de Suelo No Urbanizable Común (SNUC) a Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), delimitando un Unidad de Actuación de Suelo Urbano No Consolidado (Unidad UA.4) en la que se incluyen terrenos reclasificados y recalificados de manera discontinua y adaptando el viario afectado a la realidad existente.

Además se propone modificación del articulado de las NNSS, introduciendo las condiciones de edificación y volumen de la tipología industrial en la Unidad de Actuación 4 (U.A.4) en el "Capítulo II.- Normas Específicas De Suelo Urbano".

El suelo objeto de la modificación se define como la superficie de suelo aportada por las siguientes fincas catastrales:

DATOS CATASTRALES							CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
POLÍG.	PARC.	PARAJE	REFERENCIA	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	TITULARIDAD		
11	58	EL RETAMAR (SIRUELA)	06125A011000580001SW	8.883	D. ANASTASIO CAMACHO ALCALDE	SUELO NO URBANIZABLE COMÚN	
DIRECCIÓN			DATOS CATASTRALES				CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA



C/ DESCONOCIDA X 21 (SIRUELA)	2669344UJ2126N0001TS	25.338	DOMINIO PÚBLICO AYUNTAMIENTO	SUELO URBANO
AV. CRUZ CHIQUITA, 4 (SIRUELA)	2669346UJ2126N0001MS	36.538	DOMINIO PÚBLICO AYUNTAMIENTO	SUELO URBANO Y SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

La modificación propuesta se plasma en la redacción de los artículos 77, 81, 83, 85 de las Normas Subsidiarias de la forma que sigue:

Artículo 77. Parcela mínima.

1. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición como solar edificable a efectos de nueva parcelación, serán las siguientes:

- Superficie mínima: 100 m².
- Fachada Mínima: 6 metros.
- Fondo mínimo: 10 metros.
- Separación mínima entre linderos enfrentados: 6 metros.

1.1. Para el uso Industrial asociado a la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) serán las siguientes:

- Superficie mínima: 300 m².
- Fachada Mínima: 15 metros.
- Fondo mínimo: Resultado de otras condiciones



Innovación introducida

“Para el uso Industrial asociado a La Unidad de Actuación 4 serán las siguientes:

- Superficie mínima: 1000 m².
- Fachada Mínima: 20 metros.
- Fondo mínimo: Resultado de otras condiciones”.

2. Serán también edificables las que no reúnan las condiciones anteriores, pero se encuentre inscritas en el Registro de la Propiedad o en el Catastro de esa localidad, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Delimitación.

Artículo 81. Ocupación.

La superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será el 80 por 100, salvo en solares de menos de 100 m². para construir una sola vivienda, que se permitirá ocupar hasta la totalidad de solar.

Para el uso Industrial en a la Unidad de Actuación 3 (U.A.3), será del 100 por 100 en planta baja y del 20 por 100 en planta primera.

Innovación introducida

Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 4 (U.A.4, será del 80 por 100.

Artículo 83. Altura de la edificación.

Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:

- a) para una planta: 5 metros de altura máxima.
- b) para dos plantas: 7 metros de altura máxima.
- c) para dos plantas y desván: 8 metros de altura máxima.



d) para tres plantas: 10 metros de altura máxima.

e) para sótanos y semisótanos, no se establece limitación.

Sólo podrán edificarse tres plantas en calles de ancho superior a cinco metros.

Para el uso Industrial en a la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) será de 9 metros de altura.

Innovación introducida
Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 4 (U.A 4) será de 9 metros de altura.

Artículo 85. Edificabilidad.

1) El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta, es el resultante de las condiciones del número de plantas y ocupación establecidas en los artículos 81 y 82 de estas Normas.

2) Se expresará en m^2/m^2 .

3) En ningún caso podrá ser superior a $2,5 m^2/m^2$.

4) El coeficiente de edificabilidad sobre parcela se aplicará sobre la superficie neta edificable, es decir, por la comprendida entre las alineaciones oficiales.

5) Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 3 (U.A.3) será de $1,2 m^2/m^2$.

Innovación introducida
Para el uso Industrial en la Unidad de Actuación 4 (U.A.4) será de $1 m^2/m^2$.



EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.

Debido a las características de los trabajos a realizar y la alta antropización del medio natural directamente afectado, no es de esperar ningún efecto negativo que sea mínimamente significativo sobre el medio ambiente, por una parte el entorno, colindante con el suelo urbano, se encuentra muy consolidado por edificaciones y además, al respetarse el aspecto del entorno (orografía del terreno, trazados de vías, relieve, y usos de suelo, etc.) no van a existir mayores problemas que los generados por pequeñas acciones de carácter complementario y técnico.

Movimientos de tierras y explanaciones.

Las excavaciones a llevar a cabo se reducen a las propias de la apertura de cimientos y conducciones de servicios, siendo estas de poca entidad, ya que no se producirán ni explanaciones ni ataluzados, que no sean los de los acerados y aparcamientos de viales, ya que como se ha explicado no se prevén movimientos importantes en tanto que se respetan actuales niveles y rasantes.

Transportes de materiales.

No significarán degradación del medio en tanto que se realizarán por los actuales caminos.

Desarbolado.

No se tiene previsto la tala de especie arbórea alguna.

Impacto de la actividad

Dado el carácter de la actividad y que se viene desarrollando en la actualidad así como la localización y características de los terrenos y escala de las actuaciones propuestas, no se prevé impacto significativo de la actividad.

Valoración de los efectos señalados.

Tal y como se ha expresado en los puntos anteriores, dadas las características de la actuación propuesta no se prevé que se ocasionen daños sobre el medio natural, siendo los efectos sobre el ecosistema mínimos o poco significativos.

EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

No se prevén efectos negativos previsibles sobre la planificación territorial, en este sentido, la modificación del vigente plan territorial en tramitación permite la implantación de usos industriales en suelo no urbanizable a través de las distintas figuras de planeamiento territorial o urbanístico establecidas en la LSOTEX, así como su innovación o revisión, mediante su reclasificación urbanística.



Dicho Plan territorial aboga por la existencia de pequeños polígonos industriales vinculados a cada municipio que satisfagan las necesidades básicas de este tipo de suelo para la implantación de industrias de tamaño medio y pequeño.

El suelo objeto de esta reclasificación se encuentra en la periferia del núcleo urbano, al Este del mismo, cercano al suelo de uso industrial existente en la localidad.

Con esta modificación se dará respuesta a esas directrices marcadas por el Plan Territorial.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 09/05/2019 y n.º BA/023/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en una nueva redelimitación de la UA-5 (Dotacional Deportivo), y la creación de una nueva UA-4 discontinua (Industrial), con la simultánea modificación de la vigente normativa de uso industrial aplicable a este ámbito concreto (artículos 77, 81, 83 y 85).

Municipio: Siruela.

Aprobación definitiva: 28/02/2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 16 de enero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Corporación Municipal" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del anexo X del convenio y de la cuantía y valoración del complemento específico del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local (modificando de facto el anexo IX del convenio). (2019061217)

Visto el texto del acta, de fecha 16 de enero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Corporación Municipal (código de convenio 10000412011989), en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación del anexo X del convenio y de la cuantía y valoración del complemento específico del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local (modificando de facto el anexo IX del convenio), el cual fue ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO POR EL QUE SE REGULA LAS RELACIONES DE
TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CASAR DE CÁCERES Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
REUNIÓN DE 16 DE ENERO DE 2019

Siendo las 11.30 horas del día 16 de enero de 2019 se reúnen en la Casa Consistorial de Casar de Cáceres los representantes legales del Ayuntamiento de esta localidad: el Alcalde-Presidente, D. Rafael Pacheco Rubio, y la Teniente Alcalde, Dña. Victoria María Moreno Díaz, y los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores: D. Adolfo Lucas Jorna, presidente del Comité de Empresa, y Dña. Verónica Borrella Lucas y Dña. Ivana Portillo Rufo, integrantes del Comité de Empresa; actúan como asesores de los representantes de los trabajadores D: Alberto Ramajo Doncel (CCOO) y D. Jesús María Rosco Terrón (UGT). El objeto de la reunión es reanudar la actividad de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, para tratar los siguientes puntos:

1. Revisión de las retribuciones acordadas para el anexo X del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, teniendo en cuenta el aumento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2019 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre.

Las retribuciones de las agrupaciones profesionales establecidas en el anexo X del Convenio Colectivo habían tomado como referencia el SMI; el incremento de éste para 2019 ha sido superior al previsto por lo que es imprescindible actualizar las retribuciones de estas agrupaciones profesionales para el año en curso, conforme a la cuantía establecida para el SMI para este año.

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo acuerda por unanimidad que las retribuciones mensuales mínimas (en 14 pagas anuales) para estas agrupaciones profesionales en 2019 sean las siguientes:

- a. Agrupación I: 1.124,75 € mensuales.
- b. Agrupación II: 980 € mensuales.
- c. Agrupación III: 940 € mensuales.
- d. Agrupación IV: 910 € mensuales.
- e. Agrupación V: 900 € mensuales.

Se adjunta a este acta el anexo X corregido.

2. Corrección de error en la cuantía del Complemento Específico del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL). Habiéndose apreciado que en el acuerdo anterior de



esta Comisión Negociadora se ha producido un error de cálculo en la cuantía y valoración del Complemento Específico del puesto citado, se procede a su corrección. La cuantía anual correcta del Complemento Específico en 2018 es de 7.195,16 € (513,94 € mensuales, en 14 pagas).

Los puntos totales que corresponden al Complemento Específico de este puesto de trabajos son los siguientes:

Especial formación: 10 puntos.

Especial habilidad: 8 puntos.

Sobre personas: 13 puntos.

Sobre imagen: 12 puntos.

Sobre seguridad: 5 puntos.

Sobre bienes y servicios: 9 puntos.

Total: 57 puntos.

No habiendo mas puntos que tratar, finaliza la reunión a las 14:15 Horas de la fecha indicada, firmándola los representantes legales del Ayuntamiento y los trabajadores.

FDO.: RAFAEL PACHECO
RUBIO

FDO.: VICTORIA MORENO
DIAZ

FDO: ADOLFO LUCAS
JORNA

FDO: VERÓNICA BORRELLA
LUCAS

FDO: IVANA PORTILLO
RUMBO

**ANEXO X****RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL
CONTRATADO EN PROGRAMAS Y PLANES
SUBVENCIONADOS**

Revisión de las retribuciones acordadas para el anexo X del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, teniendo en cuenta el aumento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2019 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre.

Las cuantías retribuciones mensuales mínimas en 14 pagas anuales, para estas agrupaciones profesionales en 2019 serán las siguientes:

Agrupación I: 1124,75 € mensuales.

Agrupación II: 980 € mensuales.

Agrupación III: 940 € mensuales.

Agrupación IV: 910 € mensuales.

Agrupación V: 900 € mensuales.

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2019/2020. (2019061223)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su disposición adicional quinta que el calendario escolar que fijarán las Administraciones educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Al efecto de la planificación y organización del funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se procede a la publicación de la presente resolución que aprueba el calendario escolar del curso 2019/2020, previa consulta al Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

En razón de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Secretaría General de Educación dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN :

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Aprobar el calendario escolar para el curso 2019/2020, que será de aplicación en los centros de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y en el resto de centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las peculiaridades que en cada caso se señalen.
2. La responsabilidad del cumplimiento de este calendario escolar corresponde a la persona que ejerza la dirección del centro o al titular del mismo en el caso de centros privados o concertados.
3. La supervisión y control de su aplicación corresponde a la Inspección de Educación, que velará por su cumplimiento y adoptará cuantas medidas sean necesarias al efecto.

Segundo. Calendario Escolar para el curso 2019/2020. Primer ciclo de Educación Infantil.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2019 y finalizará el 31 de agosto de 2020.



2. Las actividades lectivas comenzarán el 10 de septiembre de 2019. Los días previos de septiembre de 2019 se dedicarán a la preparación y organización del inicio del curso escolar.
3. Las actividades lectivas finalizarán el 24 de julio de 2020. Los días siguientes, hasta el 31 de julio de 2020, se dedicarán a la organización general del centro.
4. De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.

El período de adaptación será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias.

5. Serán días no lectivos aquellos que, para cada año, fijen como fiestas locales los respectivos Ayuntamientos y los recogidos en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2019/2020. Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2019 y finalizará el 31 de agosto de 2020.
2. Todos los funcionarios docentes de los centros educativos extremeños de niveles no universitarios iniciarán el día 2 de septiembre de 2019 las actividades de organización y planificación del curso 2019/2020, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación, y cuantas acciones la dirección del centro entienda necesarias para la adecuada planificación y puesta en marcha del curso. Asimismo, las actividades académicas de final de curso concluirán el día 30 de junio de 2020.
3. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, para cada una de las enseñanzas entre las siguientes fechas:



ENSEÑANZAS	INICIO	FIN	ENTREGA DE CALIFICACIONES
Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria.	12 de septiembre	17 de junio	23 de junio
Primer curso de Bachillerato.	13 de septiembre	17 de junio	23 de junio
Segundo curso de Bachillerato.	13 de septiembre	15 de mayo	19 de mayo
Segundo curso de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de GM y Ciclos Formativos de GS.	13 de septiembre	17 de junio	23 de junio
Primer curso de Formación Profesional Básica.	20 de septiembre	17 de junio	23 de junio
Primer curso de Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.	25 de septiembre	17 de junio	23 de junio

- 3.1. Los equipos directivos facilitarán la adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que asista al centro educativo por primera vez.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación Infan-



til a los tres años lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el periodo de adaptación propuesto por el equipo de Educación Infantil, aprobado por el equipo directivo del centro y que contará con la colaboración de las familias. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el periodo de adaptación, garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día y que la duración de dicho periodo sea de dos semanas como máximo, pudiendo prolongarse el proceso en el caso de alumnado con una problemática especial, previo informe favorable de la Inspección General de Educación y Evaluación.

- 3.2. Antes del 30 de junio de 2020, los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de 6.º de Educación Primaria y/o 2.º de ESO, según proceda, así como el informe actualizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, estos centros remitirán antes del 4 de septiembre de 2020 a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico del alumnado (impreso desde Rayuela) y la documentación complementaria precisa.
- 3.3. Sin perjuicio de las indicaciones que, a fin de atender las singularidades de las enseñanzas de Formación Profesional, se dicten mediante Instrucción de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, la dirección de los centros en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional remitirá, antes del 4 de mayo de 2020, a la Inspección de Educación, para su supervisión, la planificación del calendario de final de curso de las enseñanzas anteriormente mencionadas. En dicho plan, habrán de especificarse las fechas de las sesiones de evaluación final que se determinarán respetando las actividades lectivas.
- 3.4. Entre el 1 y el 4 de septiembre de 2020, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria y primer curso de Bachillerato, así como de aquellas enseñanzas cuya normativa estipule la celebración de pruebas extraordinarias durante los primeros días del mes de septiembre, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria. Antes de la finalización de las actividades lectivas del mes de junio, los centros docentes publicarán el calendario de las pruebas extraordinarias que se celebrarán en los primeros días del mes de septiembre.

En segundo curso de Bachillerato, las pruebas extraordinarias de evaluación, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 17 de junio de 2020.

- 3.5. En los Centros de Educación de Personas Adultas, las aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas a personas adultas, el inicio y fin de las actividades lectivas guardarán correspondencia con el calendario fijado para las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes.



Cuarto. Calendario Escolar para el curso 2019/2020. Enseñanzas de Régimen Especial.

1. En todas las enseñanzas de régimen especial, la duración del curso escolar comprenderá desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.
2. A las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño les será de aplicación, a los únicos efectos de aplicación de este calendario escolar, lo establecido para las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
3. Los periodos establecidos para la celebración de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza serán la última quincena de junio y el mes de septiembre, ambos de 2019 según determine cada centro.

Las actividades lectivas correspondientes a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza se iniciarán el 1 de octubre de 2019 y finalizarán el 17 de junio de 2020. Las calificaciones correspondientes a la evaluación final ordinaria se entregarán el día 23 de junio de 2020.

Entre el 1 y el 4 de septiembre de 2020, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas de evaluación extraordinarias, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria.

4. Las actividades lectivas correspondientes a la docencia directa con alumnado en las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas se iniciarán el 1 de octubre de 2019 y finalizarán el 29 de mayo de 2020.

En el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, los centros realizarán estas actividades: pruebas de evaluación y pruebas unificadas de certificación escritas y orales de alumnado oficial en centros y aulas adscritas, libres y enseñanzas a distancia; pruebas de nivel, evaluaciones finales ordinarias, publicación de notas, revisión de pruebas y período de reclamaciones, además de las reuniones de coordinación y planificación propias del final de curso, incluida la preparación de las pruebas extraordinarias de septiembre.

Entre el 1 y el 30 de septiembre de 2020, se celebrarán todas las actividades descritas en el párrafo anterior correspondientes a la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Asimismo, se resolverán las sucesivas fases del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado oficial en centros y aulas adscritas, la determinación de grupos y horarios lectivos y se realizarán las sesiones de coordinación y planificación propias del inicio del curso.

5. El alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música iniciará el curso escolar el día 18 de septiembre de 2019 y terminará el 17 de junio de



2020. En este período se desarrollará la actividad lectiva del curso, que incluye tanto la actividad docente como las pruebas de evaluación y otras actividades formativas. Las actividades de docencia directa con alumnado abarcarán 36 semanas, divididas en dos cuatrimestres.

Los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores deberán concretar en su guía académica el calendario correspondiente a las convocatorias de celebración de las pruebas de evaluación, ordinarias y extraordinarias, las sesiones de evaluación y la publicación de las calificaciones de los dos cuatrimestres de los que consta el curso escolar.

6. Los centros, públicos y privados, que impartan Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial comenzarán la actividad académica de estas enseñanzas el día 2 de septiembre de 2019 y las finalizarán el 30 de junio de 2020, pudiendo extender esta actividad hasta el día 31 de julio de 2020 si, por razones académicas u organizativas, así lo requirieran la Administración educativa o el titular del centro. Las actividades lectivas deberán iniciarse no más tarde del 4 de octubre de 2019 y no podrán finalizar antes del 17 de junio de 2020.

Los días comprendidos entre el 1 de septiembre de 2019 y el inicio de las actividades lectivas se destinarán a la realización de la convocatoria extraordinaria de evaluación, a la celebración de las pruebas de acceso, así como a la preparación del curso en lo relativo a la elaboración de las programaciones didácticas, la configuración de los horarios del profesorado y del alumnado, la planificación de las actividades del nuevo curso y cualquier otra actividad que sea requerida por la Administración educativa al equipo directivo o, en su caso, al titular del centro. Los días comprendidos entre la finalización de las actividades lectivas y el 30 de junio o, en su caso, el 31 de julio de 2020 estarán destinados a la finalización de todos los procesos administrativos vinculados a estas enseñanzas.

Con carácter general, el calendario y la jornada lectiva deberán respetar estos criterios:

- a) El horario lectivo del alumnado para el desarrollo del currículo será el fijado en la normativa vigente de aplicación que se determine para cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- b) En cada grupo de alumnado podrán impartirse hasta un máximo de siete horas lectivas al día, con un descanso de quince minutos como mínimo cada tres.
- c) Los días lectivos semanales son los comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos incluidos.



A fin de facilitar la flexibilidad propia de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la Secretaría General de Educación podrá autorizar, con carácter excepcional y únicamente para ellas, la modificación del calendario recogido en este apartado, así como la docencia en periodos extraordinarios no lectivos.

Para tramitar dicha autorización, los centros docentes deberán remitir a la Secretaría General de Educación, a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, una solicitud que deberá ser presentada con al menos un mes de anticipación al inicio del periodo lectivo para el que se solicita la autorización y en la que se recogerá lo siguiente:

- a) Detalle del horario lectivo excepcional solicitado.
- b) Justificación razonada de la propuesta, que deberá basarse en peculiaridades de estas enseñanzas como son la estacionalidad, la temporalidad, las características específicas del alumnado, la dispersión geográfica de la oferta u otras de semejante naturaleza.

La solicitud será informada por la Inspección de Educación, atendiendo a lo siguiente:

- a) Adecuación de la propuesta del centro al horario lectivo establecido en la normativa de referencia.
- b) Valoración de la justificación de la propuesta y de su viabilidad, a salvo siempre la calidad de la enseñanza.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en un plazo máximo de quince días desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá. En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Quinto. Evaluación final.

Los centros deberán publicar, en los lugares habilitados para sus comunicaciones, las fechas de las sesiones de evaluación final, así como el plazo señalado para atender las aclaraciones que requieran los progenitores o tutores legales o alumnado y la concreción de los días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. Por el mismo medio, se hará público el procedimiento a seguir para la presentación de reclamaciones en el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área, materia o módulo.

Sexto. Períodos no lectivos, festividades y Día del Centro.

1. Se establecen, para el curso 2019/2020, los periodos no lectivos, festividades y Día del Centro, para las enseñanzas enumeradas en los apartados tercero y cuarto de la presente resolución, que se relacionan en los apartados siguientes.



2. Los periodos no lectivos serán:

- Navidad: del 23 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, ambos inclusive.
- Semana Santa: del 6 de abril al 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

3. Las festividades y días no lectivos serán:

- 9 de septiembre de 2019: Lunes siguiente al Día de Extremadura.
- 1 de noviembre de 2019: Festividad de Todos los Santos.
- 22 de noviembre de 2019: Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).
- 6 de diciembre de 2019: Día de la Constitución Española.
- 9 de diciembre de 2019: Lunes siguiente a la Inmaculada Concepción.
- 27 de enero de 2020: Día del Docente (excepto para los Conservatorios Oficiales de Música).
- 24 y 25 de febrero de 2020: Carnavales.
- 1 de mayo de 2020: Fiesta del Trabajo.

Asimismo, se considerarán días no lectivos las fiestas locales establecidas por los respectivos Ayuntamientos y recogidas en el calendario laboral y las recogidas en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se establecerá un día lectivo a elegir por el centro (Día del Centro) con el fin de fomentar actividades culturales y recreativas que promuevan la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad. Este día deberá estar incluido en la Programación General Anual.

Séptimo. Celebraciones pedagógicas.

Se fijan para este curso como celebraciones pedagógicas, en los días señalados, los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al tratamiento de los temas transversales dentro de los documentos institucionales y programáticos de las distintas enseñanzas.



26 de septiembre de 2019.	Día Escolar europeo para promover y celebrar la diversidad lingüística y cultural de Europa y fomentar el aprendizaje de lenguas, incrementando el plurilingüismo y la comunicación intercultural en Europa.
17 de octubre de 2019.	Día Escolar de la Solidaridad con el Tercer Mundo que persigue despertar la sensibilidad ante los problemas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social y los desequilibrios “Norte-Sur”.
7 de noviembre de 2019.	Día Escolar de la Protección Civil y las Emergencias con el fin de aprender tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas en el ámbito educativo.
20 de noviembre de 2019.	Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
5 de diciembre de 2019.	Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de las personas, mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
30 de enero de 2020	Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios de educación para el conflicto.
26 de febrero de 2020	Día Escolar de Extremadura, que debe propiciar la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
9 de marzo de 2020	Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación, con especial hincapié en la violencia de género, que pretende comprometer al alumnado en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación. Asimismo, se celebrará el Día Internacional de la Mujer.



23 de marzo de 2020	Día Escolar del Agua para destacar la función esencial del agua y la defensa de la gestión sostenible de los recursos hídricos, propiciando mejoras para la población mundial que sufre problemas relacionados con el agua.
3 de abril de 2020	Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
Del 20 al 24 de abril de 2020	Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.
29 de abril de 2020	Día Escolar Europeo de la Solidaridad y Convivencia con los Mayores para establecer un diálogo intergeneracional de convivencia entre jóvenes y personas mayores que favorezca la comprensión mutua, la colaboración y potencie el valor de los mayores como sujetos activos.
8 de mayo de 2020	Día Escolar de Europa para promover y fomentar el desarrollo de los valores universales de la Unión Europea y favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos celebrando la paz y la unidad de Europa.
5 de junio de 2020	Día Escolar del Medio Ambiente y la Economía Verde y Circular para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.
10 de junio de 2020	Día Escolar de la Cultura Hispano-Lusa, con el fin de que las comunidades educativas de Portugal y de Extremadura desarrollen actividades que profundicen en el acercamiento de ambos pueblos.



Octavo. Actividades complementarias y extraescolares.

La realización de las actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se adaptará a lo dispuesto en la normativa que lo regula.

Noveno. Funcionamiento de las secretarías de los centros en período estival.

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas, de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo. Se garantizarán, en cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de enfermedad de la Seguridad Social.

Décimo. Modificaciones.

1. Sin perjuicio de la regulación específica establecida para las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, cualquier modificación del presente calendario deberá ser solicitada a la Secretaría General de Educación a través de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por la dirección del centro, a propuesta del Consejo Escolar, antes del 30 de septiembre de 2019 si afecta al primer trimestre del curso escolar y antes del 31 de enero de 2020 si lo hiciera al segundo y/o tercer trimestre del curso; en todo caso con al menos quince días naturales de antelación sobre la fecha que se desea modificar.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en el plazo máximo de siete días naturales desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá.

El cumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrá acreditarse mediante los registros oficiales, no siendo a estos efectos válido cualquier registro interno.

En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Las solicitudes de modificación del calendario escolar tendrán un carácter excepcional y deberán tener una justificación de carácter educativo. Al efecto de resolver, la Secretaría General de Educación valorará si las modificaciones solicitadas afectan a festividades locales, al servicio de transporte escolar o a los diferentes servicios de apoyo externo a los centros y, en el caso de aquellas localidades donde haya más de un centro educativo, si la solicitud de modificación es realizada por la totalidad de los centros y afecta a los mismos días.

La modificación no afectará en ningún caso al cómputo total de días lectivos establecidos para cada enseñanza en la presente resolución.



2. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales

Se entenderán por circunstancias meteorológicas excepcionales a los efectos de lo previsto en este punto las que se ajusten a lo establecido en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA) y según la previsión de los correspondientes boletines de aviso que emita la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

En el caso de darse, en su ámbito geográfico, las circunstancias descritas en el párrafo anterior, y en tanto se mantenga la alerta, las direcciones o titulares de los centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial, previo informe favorable de su correspondiente Consejo Escolar, podrán acordar desarrollar actividades adaptadas a la situación climatológica, lo que podría incluir, en su caso, la reducción de la jornada lectiva del alumnado que estuviera establecida con carácter general.

Los Consejos Escolares podrán establecer, a principio de curso, los criterios para adaptar la jornada y las actividades lectivas cuando se produzcan las circunstancias meteorológicas excepcionales establecidas en esta resolución.

En caso de reducción de la jornada lectiva, el alumnado acudirá al centro dentro de dicho horario. No obstante, se asegurará la posibilidad de que aquel cuya familia lo solicite pueda permanecer en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas que correspondieran normalmente o bien no asistir a clase durante esos días, previa comunicación a la dirección o titularidad. En cualquier caso, se garantizarán los horarios y prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

La dirección o titularidad del centro deberá comunicar, de forma inmediata, las medidas adoptadas a esta Secretaría General de Educación y darles la adecuada publicidad, informando, expresamente, de la garantía de permanencia en el centro durante toda la jornada lectiva habitual del alumnado cuya familia lo solicite.

Undécimo. Publicidad.

1. La presente resolución deberá difundirse en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo y de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus páginas webs respectivas. Además, se dará conocimiento expreso de la misma al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro antes del fin del curso 2018/2019.
2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Empleo, accesible en <http://www.educarex.es>, con el fin de garantizar la máxima difusión.
3. Este Calendario Escolar deberá ser presentado en los Consejos Escolares Municipales durante la primera sesión del curso 2019/2020.



Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 27 de febrero de 2019 sobre notificación del fallo dictado en el juicio verbal n.º 266/2018. (2019ED0053)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz.

Avda. Colón, n.º 8 - 3.ª planta.

Teléfono: 924284228 - 63, Fax: 924284291.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 7.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0001628.

JVB Juicio Verbal 0000266 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Teresa García Rodríguez.

Procurador/a Sr/a. María del Carmen Pessini Díaz.

Abogado/a Sr/a. María Fernanda García Regalado.

Demandado D/ña. Juan Pedro Montenegro de Tena Dávila.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

D.ª María José Méndez Baños, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento de Juicio Verbal n.º 266/2018, en que se ha dictado Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2018, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pessini Díaz, en nombre y representación de D.ª Teresa García Rodríguez, frente a D. Juan Pedro Montenegro de Tena Dávila, en situación procesal de rebeldía, condeno a D. Juan Pedro Montenegro de Tena Dávila a realizar las obras de reparación necesarias en la vivienda sita en la c/ Jesús Rincón Jiménez, n.º 5, 3.º C, de Badajoz (inmueble del que es copropietario) para evitar las humedades y



filtraciones de agua y, llevadas a cabo las mismas, a proceder a reparar los daños en la vivienda titularidad de D.ª Teresa García Rodríguez (c/ Jesús Rincón Jiménez, n.º 5, 2.º C).

Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme. Contra la misma no cabe Recurso de Apelación (artículo 455.1 LEC).”

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma al demandado D. Juan Pedro Montenegro de Tena Dávila, declarado en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Badajoz a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se hace pública la adjudicación definitiva los lotes ofertados en el procedimiento de enajenación mediante subasta pública de varios bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2019/001-SUB.VEH.PAT. (2019061261)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Presupuestos y Financiación. Servicio de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 2019/001-SUB.VEH.PAT.

2. OBJETO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de carácter patrimonial.
- b) Descripción del objeto: enajenación de varios bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante subasta, que estará integrada por vehículos aptos para circular previa reparación, otros en estado de chatarra, equipos y maquinaria industrial que ya no se consideran necesarios para la ejecución de las competencias y prestación de servicios públicos de la Administración Regional.
- c) Lotes: sí. 39.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. ADJUDICACIONES DEFINITIVAS:

- a) Fecha: 15 de mayo de 2019.
- b) Adjudicatarios e importes de adjudicación:



Lote	ADJUDICATARIO CIF/NIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN EN €uros
LOTE 1 Turismo marca Volvo matrícula 3584 CPR. N.º bastidor YV1TS91J541363314	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	1.910
LOTE 2 Turismo Audi A8 matrícula 3458 DHW N.º bastidor WAUZZZTE65N0141189	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	1.570
LOTE 3 Turismo Audi A6 matrícula 9238 DYS N.º bastidor WAUZZZ4FX6N0162	CASIMIRO SPORT, SL B06526966	1.500
LOTE 4 Turismo Audi A6 matrícula 9984 DPF N.º bastidor WAUZZZ4F56N0578	CASIMIRO SPORT, SL B06526966	1.500



Lote	ADJUDICATARIO CIF/NIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN EN €uros
LOTE 5 Turismo Peugeot 607 matrícula 3706DND N.º bastidor VF39UXFVJ92214556	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, SL B79213161	1.520
LOTE 6 Turismo Volvo matrícula 5719 DFC N.º bastidor YV1TS914551402325	GRUAS A5-2006, SL B10346724	1.000
LOTE 7 Turismo Audi A8 matrícula BA 9562 N.º bastidor WAUZZZ4DZYN004225	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	1.070
LOTE 8 Ciclomotor Yamaha matrícula C 5662 BRG N.º Bastidor VTNSA211000016113	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, SL B79213161	220
LOTE 9 Ciclomotor Derbi Senda matrícula C 5865 BKK	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, SL B79213161	155



Lote	ADJUDICATARIO CIF/NIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN EN €uros
LOTE 10 Motocicleta Piaggio matrícula 1387 DCR N.º bastidor ZAPM2300003513474	JUAN FRANCISCO FONSECA JOLO 08858034K	605
LOTE 11 CHATARRA TRACTO- CAMIONES.	GRUAS A5-2006, SL B10346724	7.000
LOTE 12 CHATARRA PORTA- CONTENEDORES	GRUAS A5-2006, SL B10346724	10.000
LOTE 13 CHATARRA CAMIONES BASURERO	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, SL B79213161	8.654
LOTE 14 CHATARRA VEHÍCULOS, FURGONETAS Y OTRA	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	9.700



Lote	ADJUDICATARIO CIF/NIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN EN €uros
LOTE 15 CHATARRA DE MAQUINARIA	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	31.100
LOTE 16. AUTOCOMPACTADOR	SOLUCIONES EXTREMEÑAS DE RECUPERACIÓN, SL RECUSOEX B10297125	700
LOTE 17. AUTOCOMPACTADOR	SOLUCIONES EXTREMEÑAS DE RECUPERACIÓN, SL RECUSOEX B10297125	700
LOTE 18. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 19. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820



Lote	ADJUDICATARIO CIF/NIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN EN €uros
LOTE 20. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 21. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 22. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 23. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 24. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 25. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820



Lote	ADJUDICATARIO CIF/NIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN EN €uros
LOTE 26. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 27. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 28. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 29. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 30. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 31. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820



Lote	ADJUDICATARIO CIF/NIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN EN €uros
LOTE 32. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 33. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN	METALES ESPECIALES DEL NOROESTE, SL B34209742	820
LOTE 34. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN CAJA ABIERTA	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, SL B79213161	720
LOTE 35. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN CAJA ABIERTA	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, SL B79213161	720
LOTE 36. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN CAJA ABIERTA	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, SL B79213161	720



Lote	ADJUDICATARIO CIF/NIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN EN €uros
LOTE 37. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN CAJA ABIERTA	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, SL B79213161	720
LOTE 38. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN CAJA ABIERTA	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, SL B79213161	720
LOTE 39. CONTENEDOR DE COMPACTACIÓN CAJA ABIERTA	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, SL B79213161	720

Mérida, 20 de mayo de 2019. La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PD, El Secretario General de Presupuestos y Financiación (Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 154, de 11 de agosto), ISIDORO NOVAS GARCÍA.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 7 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de líneas de media tensión y traslado y aumento de potencia de centro de transformación en la parcela 50, polígono industrial "Charca del Hambre", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)". Expte.: AT-5214-1. (2019080660)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de soterramiento de líneas de media tensión y traslado y aumento de potencia de centro de transformación en la parcela 50, polígono industrial "Charca del Hambre", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-5214-1.
4. Finalidad del proyecto: Nueva zona industrial en Monte del Casar de Casar de Cáceres (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Soterramiento de LMT. Conductores de Al tipo RHZ, 18/30 de sección 3x(1*150) de longitud: 0.295 km.

Origen Apoyo 2046.4 de la línea Monte del Casar.

Final: Apoyo 2046.6 de la línea Monte del Casar.

Emplazamiento. Monte del Casar.
 - Instalación apoyo metálico para entronque A/S tipo C-2000-12-L2.
 - Instalación de nuevo CT, de 630 KVA en sustitución del CT n.º 2213 (Mariño) de Casar de Cáceres.
 - Instalación de nuevas celdas (2L+1P).



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2019 por el que se le da publicidad a la Instrucción n.º 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se determina la información que deben remitir los titulares de puntos de recarga para vehículos eléctricos de acceso público y su periodicidad. (2019080654)

Con fecha 24 de abril de 2019, la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha dictado la instrucción por la que se determina la información que deben remitir los titulares de puntos de recarga para vehículos eléctricos de acceso público y su periodicidad.



Considerando oportuno que las empresas del sector, así como los ciudadanos y el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, tengan conocimiento del contenido de esta Instrucción, esta Dirección General tiene a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN ANTONIO SANTIAGO BERNAL.

INSTRUCCIÓN 1/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE DETERMINA
LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR LOS TITULARES DE
PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE
ACCESO PÚBLICO Y SU PERIODICIDAD

El «Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores», publicado en el Boletín Oficial del Estado el 6 de octubre de 2018, modificó el artículo 48 de la «Ley 24/2013, de 25 de diciembre, del Sector Eléctrico», estableciendo la obligación de los titulares de puntos de recarga para vehículos eléctricos de inscribir dichas instalaciones en un listado de emplazamientos de puntos de recarga gestionados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y Melilla. En consecuencia, el envío de información asociada a los puntos de recarga es de obligado cumplimiento por los titulares de dichas instalaciones desde el pasado 8 de octubre de 2018, fecha en la que entró en vigor el Real Decreto-ley indicado.

La instalación de puntos o estaciones de recarga para vehículos eléctricos es cada vez más habitual en el territorio extremeño, existiendo actualmente en la región políticas de impulso para la implantación de las citadas instalaciones, realizadas tanto por las Administraciones locales como la autonómica. Así, la propia «Estrategia Regional para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Extremadura. Horizonte 2018-2030» recoge la necesidad de poner a disposición de los ciudadanos la localización e información de los puntos de recarga de acceso público que sea remitida por los titulares de los mismos a la administración autonómica.

Por tanto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el «Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras», considera oportuno dictar la presente instrucción referida a la información que deben remitir los titulares de los puntos de recarga de acceso público, restringido o no, a esta Administración y los medios empleados para el envío de la misma.



En el caso de puntos de recarga que estén en servicio a la fecha de la presente instrucción, los titulares de los mismos dispondrán hasta el 30 de junio de 2019 para el envío de la información requerida a esta Dirección General según los medios indicados.

1. DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS (ESTACIONES) DE RECARGA.

Para la inscripción de los puntos (estaciones) de recarga eléctrica de acceso público, restringido o no, en el listado correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de los mismos deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con anterioridad al inicio de la actividad de servicio de recarga energética, los datos de los puntos de recarga a inscribir según lo establecido en el presente apartado.

Por cada punto (estación) de recarga de acceso público que se instale en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el titular deberá aportar la información que se establece a continuación en una hoja de cálculo que estará disponible en la página web "www.industriaextremadura.juntaex.es" para su confección y posterior envío a esta administración mediante el correo electrónico "vmextremadura@juntaex.es".

Los datos establecidos en los apartados a)1; b)1; c)1; c)2; c)3; c)5; c)7; c)8; c)9; c)10; c)12; c)13; c)15; c)16; c)17 y c)19 tendrán carácter público y podrán ser puestos a disposición de los ciudadanos por esta Dirección General mediante los medios electrónicos que desarrolle la misma.

a) Datos del titular:

1. Nombre o razón social.
2. NIF.
3. Dirección.
4. Localidad.
5. Código Postal.
6. Provincia.
7. Teléfonos/correo electrónico.

b) Datos del prestador del servicio de recarga energética, caso de ser distinto al titular:

1. Nombre o razón social.
2. NIF.



3. Dirección.
4. Localidad.
5. Código Postal.
6. Provincia.
7. Teléfonos/correo electrónico.

c) Datos del punto/estación de recarga:

1. Fecha de instalación.
2. Dirección de la instalación.
3. Localidad.
4. Código Postal.
5. Provincia.
6. Denominación de la instalación (opcional).
7. Coordenadas UTM ETRS 89. Huso 29 o 30, según corresponda.
8. Descripción de la ubicación (vía pública, centro comercial, hotel, restaurante, aparcamiento público, electrolinera, etc).
9. Tipo de acceso: acceso público o público restringido.
10. Horario de funcionamiento.
11. Tipo de pago (gratis, tarjeta de crédito, aplicación app ...)
12. Modo de carga.
13. Capacidad máxima de carga (kW).
14. Potencia de la estación/punto de recarga (kW) (Nivel máximo de potencia).
15. Tipo de conectores.
16. Número de conectores del mismo tipo y potencia.
17. Cable fijo: si/no (si la estación/punto de carga dispone de cable para enchufar).
18. Fecha de alta del servicio.



19. Exigencia de reserva previa: si/no.

20. Marca del equipo.

21. Número de serie.

d) Datos del suministro:

1. Empresa distribuidora.

2. CUPS.

3. Nivel de tensión (AT/BT).

Una vez recibida la información sobre el punto de recarga o de la estación, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, le asignará un código de designación único para su identificación, el cual será utilizado por el titular para su comunicación con esta Administración. A estos efectos, se les enviará la hoja de cálculo remitida en la que se habrá asignado el código de la instalación.

2. INFORMACIÓN A REPORTAR CUATRIMESTRALMENTE POR CADA PUNTO (ESTACIÓN) DE RECARGA.

A partir de la fecha de alta del servicio del punto o estación de recarga, y con carácter cuatrimestral, deberá remitirse en los 10 primeros días de los meses de febrero, junio y octubre a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas por el titular del mismo la hoja de cálculo anterior al correo electrónico "vmextremadura@juntaex.es" con la información siguiente:

- Número de recargas realizadas.
- Tiempo total de las recargas realizadas (minutos).
- Energía total entregada en el periodo (kWh).
- Número de usuarios que han utilizado el servicio.
- Tiempo máximo empleado en una recarga.

Mérida, 24 de abril de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de granja para la cría de insectos. Situación: parcela 91 del polígono 2. Promotor: D. Juan Diego Romero Cubero, en Puebla de la Calzada. (2019080412)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de granja para la cría de insectos. Situación: parcela 91 (Ref.^a cat. 06103A002000910000HI) del polígono 2. Promotor: D. Juan Diego Romero Cubero, en Puebla de la Calzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 177 del polígono 9. Promotora: D.^a Inmaculada Barrero Gordillo, en La Zarza. (2019080571)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 177 (Ref.^a cat. 06162A009001770000LX) del polígono 9. Promotora: D.^a Inmaculada Barrero Gordillo, en La Zarza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de abril de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de cantera y aserradero de granito. Situación: parcela 73 del polígono 20 (subparcela 34), parcela 129 del polígono 19 (subparcela 75), parcela 129 del polígono 19 y parcela 73 del polígono 20. Promotora: Granitos Hermanos Orellana Stone, SL, en Quintana de la Serena. (2019080570)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de cantera y aserradero de granito. Situación: parcela 73 del polígono 20 (subparcela 34), parcela 129 del polígono 19 (subparcela 75), en parcela 129 (Ref.^a cat. 06109A019001290000JF) del polígono 19 y parcela 73 (Ref.^a cat. 06109A020000730000JA) del polígono 20. Promotora: Granitos Hermanos Orellana Stone, SL, en Quintana de la Serena.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de abril de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adehesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. (Lote 8.- Acondicionamiento y mejora de la pista de La Nava que discurre por montes de utilidad pública de la Comarca de La Siberia)". Expte.: 1852OB1FR419. (2019080659)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1852OB1FR419. Lote 8.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones para la mejora de ecosistemas adehesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.
- c) Lote: Lote 8.- Acondicionamiento y mejora de la pista de La Nava que discurre por montes de utilidad pública de la comarca de La Siberia.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 165 de 24 de agosto de 2018.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 942.235,85 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 0 %.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de mayo de 2019.
- b) Contratista: Mezclas y Firmes de Extremadura, SA - CIF: A10189546.
- c) Importe de adjudicación: 713.900,00 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 15 de mayo de 2019.

Mérida, 15 de mayo de 2019. El Secretario General (PD, Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), F. JAVIER GASPAS NIETO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 10 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato del acuerdo marco para el suministro de "Equipos de cobertura quirúrgica desechable para quirófanos, hemodinámica y paritorio, con instalación y puesta en marcha del sistema logístico asociado, con destino al Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1118013674/18/PA. (2019080640)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1118013674/18/PA – Acuerdo marco para el suministro de equipos de cobertura quirúrgica desechable para quirófanos, hemodinámica y paritorio, con instalación y puesta en marcha del sistema logístico asociado, con destino al Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de equipos de cobertura quirúrgica desechable para quirófanos, hemodinámica y paritorio, con instalación y puesta en marcha del sistema logístico asociado, con destino al Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres.

Lotes: No.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 57 de 21/03/2018, BOE n.º 66 de 16/03/2018 y DOUE n.º 2018/ES 048-104871 de 09/03/2018.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 295.998,85 euros.
b) Importe del IVA (21 % y 10 %): 62.159,76 euros.
c) Importe Total (IVA incluido): 358.158,61 euros.
d) Valor estimado del contrato: 591.997,70 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

EMPRESA	CIF	ART.	Importe adjudicación sin IVA	IVA (21 %)	Importe adjudicación con IVA
LABORATORIOS HARTMANN, SA	A-08032401	1	160.920,30	33.793,26	194.713,56
		2	2.962,50	622,13	3.584,63
TOTAL			163.882,80	34.415,39	198.298,19

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 17/04/2019.
b) Vigencia del contrato: del 17 de abril de 2019 hasta el 16 de abril de 2020.

Cáceres, 10 de mayo de 2019. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD, Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41 de 28/02/2017)), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes de 16 a 18 años, correspondientes al ejercicio 2018. (2019080657)

El Decreto 67/2018, de 22 de mayo (DOE núm. 102, de 28 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

En la Orden de 10 de agosto de 2018 (DOE núm. 162, de 21 de agosto) se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2018.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de acciones de orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales para jóvenes de entre 16 y 18 años, desempleados e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 450.000,00 € distribuidos en tres anualidades:

- Anualidad 2018: Proyecto de Gasto 201813008000100, Aplicación Presupuestaria 1308242A48900, Importe 225.000 €, Fuente de Financiación Transferencias del Estado (T.E.).
- Anualidad 2019: Proyecto de Gasto 201813008000100, Aplicación Presupuestaria 1308242A48900, Importe 225.000 €, Fuente de Financiación Transferencias del Estado (T.E.).

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7 Decreto 67/2018, de 22 de mayo, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

ACUERDO :

Único. Dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias para el desarrollo del programa público de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras



actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes de entre 16 y 18 años, correspondiente al ejercicio 2018, que son las que se detallan en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a la entidad beneficiaria, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 16 de mayo de 2019. El Director Gerente del SEXPE, (PD, Resolución de 21 de diciembre de 2015, DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), PS, Resolución de 5 de agosto de 2015 (DOE de 10/08/2015), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1308242A48900
PROYECTO DE GASTO	201813008000100

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	TOTALES
OC/03/2018	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	G84392810	56.250,00 €	56.250,00 €	112.500,00 €
OC/06/2018	FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	G06319891	56.250,00 €	56.250,00 €	112.500,00 €
OC/02/2018	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	G35103431	56.250,00 €	56.250,00 €	112.500,00 €
OC/10/2018	ASOCIACION DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	G06192868	0,00 €	112.500,00 €	112.500,00 €
TOTALES			168.750,00 €	281.250,00 €	450.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2019080655)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2019, al punto 6.º de la misma, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 153, 155 Y 159 de la Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra de Almendralejo, redactado por la arquitecta doña Carmen González Pérez y el ingeniero industrial don Juan Luis Montes Domínguez, y promovido por Inmobiliaria Teo Real State, SL, cuyo objeto es fijar nuevas alineaciones interiores y una nueva volumetría para las edificaciones a fin de establecer dos superficies de uso comercial y un aparcamiento común entre ambas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, 15 de mayo de 2019. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

(2019080656)

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2019, al punto 4.º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Almendralejo relativa al régimen de alturas mínimas del Planeamiento Urbanístico vigente, de conformidad con las determinaciones recogidas en la documentación técnica redactada por el arquitecto, D. Javier Díaz de la Peña López.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 82, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículos 131 y 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de junio, el expediente se somete a información pública durante un plazo de un mes para que, por quien se considere interesado, puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, sito en Calle Ricardo Romero, n.º 20, de Almendralejo.

Almendralejo, 15 de mayo de 2019. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 14 de mayo de 2019 sobre declaración de la viabilidad de actuación urbanizadora de la APE F1.02 del Plan General Municipal.
(2019080652)

El Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, con fecha 19 de marzo de 2018, adoptó, por unanimidad la siguiente resolución:

- 1.º La declaración de la viabilidad de actuación urbanizadora de la APE F1.02 del Plan General Municipal a la vista de la consulta sobre dicha viabilidad formulada por Don Casimiro Capilla Martín, con DNI ***1641***, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "A.I.U. Capilla Maquinaria Agrícola de la APE F1.02 del PGM" con domicilio social en avda. de Sevilla, s/n., consulta que se efectúa sobre
- 2.º Determinar la forma de gestión indirecta, por el sistema de compensación
- 3.º Fijar un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución, (con la función, objeto y contenido establecidos en los artículos 118 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, LSOTEX) correspondiente, junto al resto de la documentación técnica así como de las garantías y los compromisos económicos establecidos en la LSOTEX para asegurar el completo desarrollo de la actuación urbanizadora, con indicación de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación



por ministerio de la ley y sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna. Publicar este acuerdo en el DOE y en un periódico local de amplia difusión iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el apartado anterior.

- 4.º Se somete a información pública el referido acuerdo, por plazo de veinte días, en el DOE, y diario local de amplia difusión, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Don Benito, 14 de mayo de 2019. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es